BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **6 de abril de 2022** **Número 67**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2021, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del I3A y se publica la lista de espera derivada del proceso selectivo. 11956

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Miguel Ángel Rodríguez Horrillo..... 11958

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Begoña Peña Pellicer..... 11959

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Salud Pública en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 11960

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.... 11961

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 11962

csv: BOA20220406

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 6 de mayo de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 11963

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/382/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón e Ibercaja Banco, SA, para potenciar el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón y la promoción de la actividad física y el deporte en centros educativos escolares. 11964

ORDEN PRI/383/2022, de 25 de enero, por la que se dispone la publicación de la convenio de adhesión de la Comarca Campo de Daroca al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 11969

ORDEN PRI/384/2022, de 25 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación dirigida a militares con una relación de servicios de carácter temporal y reservistas de especial disponibilidad adscritos o pertenecientes al Ministerio de Defensa. 11973

ORDEN PRI/385/2022, de 25 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Tarazona y el Moncayo, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025..... 11980

ORDEN PRI/386/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Cuencas Mineras, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025. 12000

ORDEN PRI/387/2022, de 24 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía. 12020

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/232/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro. 12027

CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/240/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones de inversión relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por empresas privadas. 12028

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/388/2022, de 18 de marzo, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Especial “María-Soriano” de Zaragoza. 12029

ORDEN ECD/389/2022, de 23 de marzo, por la que se concede una subvención nominativa a la Academia Aragonesa de la Lengua en 2022. 12031

csv: BOA20220406

ORDEN ECD/390/2022, de 23 de marzo, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad y de denominación específica, del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Vitae Zaragoza” de Zaragoza. 12035

ORDEN ECD/391/2022, de 23 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2021-2022..... 12036

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la ampliación de la fábrica de productos químicos inorgánicos, ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza, promovida por Budenheim Ibérica, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/10043). 12043

ORDEN AGM/392/2022, de 23 de marzo, por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras del modificado de la 1.ª parte, 2.ª fase (Sectores VIII-A y IX-A) y de la 2.ª parte, 1.ª fase (Sectores XI-A y XIII-A) y el Plan Coordinado de Obras de la 3.ª parte, 1.ª fase (Sectores VI-A, VII-A, XVII-A, XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A), ambos de la zona regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca)..... 12062

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/387/2022, de 24 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía. 12064

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Río Ebro II Ampliación promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XVI, SL, B-87800421, expediente Número G-EO-Z-095/2019 - PE078/2019. 12065

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Directora General de Turismo, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de alojamientos turísticos al aire libre y alojamientos turísticos singulares. 12074

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Directora General de Patrimonio y Organización, por la que se incoa procedimiento de investigación patrimonial de una finca urbana sita en Arcos de las Salinas (Teruel)..... 12075

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por el que se establece el perfil profesional y el currículo del Título Profesional Básico en Actividades domésticas y limpieza de edificios. 12076

csv: BOA20220406

RESOLUCIÓN de 25 de marzo, de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. 12077

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de la Fuente de Arriba o Fuente de Bañón situada en Bañón (Teruel), como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. 12078

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido, presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón. 12081

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda del Paso del Cerro Cepo a la Escaleruela”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Albentosa (Teruel), para la instalación de una tubería de riego, solicitada por Rubén Pérez Lázaro. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2022/02287). 12082

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-194, denominado “Valle del Río Veral” de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle Ansó-Fago, y sito en el término municipal de Ansó, para las instalaciones de un emplazamiento de la red de comunicaciones de emergencias unificadas de Aragón, solicitado por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST). (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/11548)..... 12083

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-303, denominado “Piedrafita, Canciecho, Molinós y Orindera” de titularidad del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, y sito en su término municipal, para la construcción de la estación depuradora de aguas residuales del merendero de la Sarra, solicitado por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/10282). 12084

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-148 “Las Pardinas” de titularidad de los Ayuntamientos de Luna, Sierra de Luna y Valpalmas (Zaragoza) y situado en el término municipal de Valpalmas (Zaragoza), para las instalaciones del parque eólico “La Paul” y su línea de evacuación, solicitado por Boalar Energías, SL. (Expediente INAGA 500101/44/2022/01875)..... 12085

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-152 “El Vanero y Vedados Viejos” de titularidad de los Ayuntamientos de Luna, Sierra de Luna y Valpalmas (Zaragoza) y situado en término municipal de Luna, para las instalaciones del parque eólico “La Paul” y su línea de evacuación, solicitado por Boalar Energías SL. (Expediente INAGA 500101/44/2022/01874)..... 12086

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 12087

csv: BOA20220406



ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se dispone la inclusión y modificación de registros en el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón, creado mediante Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección..... 12090

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se publica extracto de la sanción por infracción grave impuesta a Fermín de la Torre Arcas. 12091

csv: BOA20220406

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2021, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del I3A y se publica la lista de espera derivada del proceso selectivo.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución de 10 de noviembre de 2021, PRI-054/2021, ("Boletín Oficial del Estado", número 276, de 18 de noviembre) por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del I3A, ha dispuesto:

Primero.— Publicar como anexo I la adjudicación del puesto a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del I3A de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Segundo.— Publicar como anexo II la lista de espera derivada del proceso selectivo establecida en la base 6.3 de la Resolución de 10 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20220406001

ANEXO I

Aspirante que ha superado el proceso selectivo

Apellidos y nombre
BENTUÉ CERESUELA, MELANIA ZOE

ANEXO II

Lista de espera

Nº orden	Apellidos y nombre
1	AZANZA HERNÁNDEZ, MARTA
2	HONRADO PRIETO, Mª ÁNGELES

csv: BOA20220406001

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Miguel Ángel Rodríguez Horrillo.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 10 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2021-20, área de conocimiento de "Filología griega", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Miguel Ángel Rodríguez Horrillo Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Filología griega" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias de la antigüedad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20220406002

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Begoña Peña Pellicer.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 10 de diciembre de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2021-27, área de conocimiento de “Máquinas y Motores Térmicos”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª María Begoña Peña Pellicer Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Máquinas y Motores Térmicos” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Mecánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20220406003

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Salud Pública en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 1 de diciembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 18 de diciembre de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico de Salud Pública para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2020.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico de Salud Pública para su provisión por turno libre, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA

CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2020 (B.O.A. 18/12/2020)

TURNO LIBRE

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***8852**	POLA FERRÁNDEZ, ELENA	L	B,G

Nº total de excluidos: 1

B: FALTA FIRMA EN LA SOLICITUD
G: NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO

csv: BOA20220406004

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias para su provisión por turno de promoción interna, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias para su provisión por turno de promoción interna, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 13/12/2021 (B.O.A. 21/12/2021)

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
	NO HAY PARTICIPANTES EXCLUIDOS	P.I.	

Nº total de excluidos: 0

csv: BOA20220406005

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias para su provisión por turno libre, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 13/12/2021 (B.O.A. 21/12/2021)

TURNO LIBRE

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***0208**	PERALTA VILLELLAS, BEGOÑA	L	A
***2118**	TORIBIO VELAZAMAZAN, BEATRIZ	L	A

Nº total de excluidos: 2

A: FUERA DE PLAZO

csv: BOA20220406006

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 6 de mayo de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 6 de mayo de 2021 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 17 de mayo de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 6 de mayo de 2021.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Farmacéutico de Atención Primaria para su provisión por turno libre, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE FARMACEÚTICO DE ATENCIÓN PRIMARIA

CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 06/05/2021 (B.O.A. 17/05/2021)

TURNO LIBRE

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de exclusión
***5485**	SOULT ESCALANTE, ANDREA	L	G

Nº total de excluidos: 1

G: NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO

csv: BOA20220406007

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/382/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón e Ibercaja Banco, SA, para potenciar el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón y la promoción de la actividad física y el deporte en centros educativos escolares.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0006, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director de Marketing y Estrategia Digital de Ibercaja Banco, SA, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN E IBERCAJA BANCO, SA, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR DE ARAGÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN CENTROS EDUCATIVOS ESCOLARES

En Zaragoza, a 23 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, y en virtud de la autorización realizada por el Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2021.

De otra parte, el Sr. D. Ignacio Torre Sola, en calidad de Director de Marketing y Estrategia Digital de Ibercaja Banco, SA (en adelante, Ibercaja), en nombre y representación de éste, con CIF: A99319030, y domicilio social en Zaragoza, plaza Basilio Paraíso, 2.

Las partes, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Primero.— Que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, promueve y organiza anualmente los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, con la asistencia técnica de las federaciones deportivas aragonesas y la colaboración de ayuntamientos y comarcas en la organización.

Segundo.— Que Ibercaja Banco, SA, dentro de sus actuaciones de promoción, contempla el patrocinio y colaboración con entidades públicas y privadas en programas destinados a fomentar actividades deportivas en nuestra juventud.

Tercero.— Que, para financiar los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón y la promoción de la actividad física y el deporte en centros educativos, el Gobierno de Aragón asigna

csv: BOA20220406008

anualmente en sus presupuestos la dotación necesaria para cubrir los gastos derivados de su organización.

Cuarto.— Que, con el fin de concertar el patrocinio de Ibercaja ya señalado, con fecha 25 de marzo de 2014 se formalizó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón e Ibercaja Banco SA, para potenciar el desarrollo de los juegos deportivos en edad escolar de Aragón, y la promoción de la actividad física y el deporte en centros educativos, destinando así unos mayores recursos que lo potenciaran.

Quinto.— Antes de finalizar la vigencia del citado convenio, con fecha 9 de noviembre de 2015 se formalizó una adenda de modificación, en virtud de la cual se prorrogó, por varias ocasiones, la duración del mismo, finalizando la vigencia de la última adenda firmada el 31 de diciembre de 2020.

Sexto.— Resuelto pues el convenio de colaboración, es voluntad de ambas partes suscribir un nuevo convenio en el que se concrete el patrocinio de Ibercaja de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón y de la promoción de la actividad física y el deporte en centros educativos escolares, con la finalidad de poder aplicar unos mayores recursos que potencien el deporte en edad escolar, dotando de medios a las entidades y deportistas participantes.

En virtud de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón e Ibercaja Banco SA para la promoción de la actividad física y el deporte en centros educativos escolares, en el marco de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

El Gobierno de Aragón, como entidad promotora y organizadora de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, y de la promoción de la actividad física y el deporte en centros educativos, diseñará las condiciones, normas y características de los mismos, escogiendo a todos los proveedores, dirigiendo y controlando su desarrollo.

Segundo.— *Compromisos que adquiere Ibercaja Banco SA.*

1. Ibercaja Banco SA aportará, para el desarrollo y financiación de estas actividades, la cantidad de 85.000 €, IVA incluido, procediendo a realizar, previa validación de la Dirección General de Deporte, y con un límite máximo de 40.000 € en 2021 y 45.000 € en 2022, directamente los pagos a los profesionales o empresas que presten los servicios, realicen los suministros o lleven a cabo las actividades solicitadas, en el marco de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, hasta la cuantía estipulada. Una vez presentadas las facturas a Ibercaja, se abonarán en un plazo máximo de setenta y cinco (75) días.

Los pagos que debe asumir Ibercaja a los distintos proveedores se abonarán a lo largo de la vigencia del convenio, y corresponderán a gastos realizados dentro del año natural correspondiente, siempre que exista competición activa.

Estas aportaciones podrán ser revisadas anualmente si el Gobierno de Aragón e Ibercaja, conjuntamente, lo consideran conveniente. De llevarse a cabo dicha modificación, supondrá la modificación del convenio, que deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda.

Si la competición de Juegos Deportivos en Edad Escolar, así como los campeonatos nacionales, no se realizaran en su totalidad o fueran suspendidos por cualquier motivo, incluyendo causas de fuerza mayor (incluyendo epidemias, pandemias y, expresamente, causas derivadas del COVID-19), IBERCAJA se reserva el derecho de ajustar la aportación económica proporcionalmente al desarrollo efectivo de las competiciones (teniendo en cuenta el periodo activo y el número de participantes).

2. Colocar, a través de su empresa proveedora, los elementos publicitarios, promocionales y de merchandising que sean exclusivos de Ibercaja (corpóreos, hinchables, pancartas u otros), siempre y cuando se informe al Gobierno de Aragón de los elementos que se van a instalar durante la vigencia del convenio. Así mismo, Ibercaja habrá de aportar al Gobierno de Aragón, con el tiempo suficiente para que puedan ser aplicados a los distintos soportes y elementos publicitarios y promocionales, en los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, y la promoción de la actividad física y el deporte en los centros educativos, las distintas versiones de su logotipo, en soporte informático y los formatos adecuados, en los casos

csv: BOA20220406008

que sea necesario así como el resto de prescripciones técnicas a estos efectos sobre tamaños, proporciones, colores, ubicación, etc.

3. Ibercaja podrá colaborar de manera adicional a la contribución económica indicada aportando algún soporte técnico y material (camisetas, dorsales, cartelería…), sin coste para la Dirección General de Deporte, en aquellas acciones comunes relacionadas con el deporte escolar o cualquier otra actuación de interés para ambas partes.

4. Ibercaja podrá organizar, con la cooperación del Gobierno de Aragón, concursos y/o actividades para los participantes en los programas objeto de convenio.

5. Ibercaja podrá realizar cuantas acciones publicitarias sobre los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, y la promoción de la actividad física y el deporte en centros educativos, considere conveniente con cargo a sus propios recursos, haciendo constar siempre al Gobierno de Aragón como entidad promotora, previa comunicación a este. La realización de estas acciones deberá ser autorizada por la Comisión de Comunicación Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Compromisos que adquiere el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deporte, se compromete a lo siguiente:

1. Convocar anualmente los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, en los términos previstos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

2. Promover la práctica de actividad física y deportiva en los centros educativos escolares de Aragón.

3. Dar traslado a Ibercaja Banco SA de las facturas que giren los profesionales y empresas por los suministros, servicios o actividades realizadas a requerimiento de la Dirección General de Deporte, dentro del marco de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón y de la promoción de la actividad física y deportiva en los centros escolares aragoneses.

4. Hacer constar la colaboración de Ibercaja de forma destacada en todos aquellos medios de información y promoción que se utilicen en el lanzamiento y desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, y la promoción de la actividad física y el deporte en centros educativos, entre otros, la web, así como en el equipamiento y material deportivo que se pueda entregar a los participantes en las fases finales del campeonato.

5. Ubicar publicidad estática de Ibercaja en los espacios utilizados para la realización de los distintos programas durante su desarrollo, siempre que esos espacios no tengan otras limitaciones impuestas por terceros o vulneren las normas de identidad gráfica corporativa del Gobierno de Aragón.

6. Utilizar el conjunto de identidad corporativa de Ibercaja, en su caso, en todas las tarjetas identificativas de los usuarios y participantes de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, durante la vigencia del convenio.

7. En virtud de su condición de Patrocinador Principal, el logotipo que se utilice para los equipos representantes de Aragón en las competiciones nacionales de los Juegos deportivos en Edad Escolar durante la duración de este convenio será el de Ibercaja, y deberá aparecer claramente diferenciado y siempre en los términos establecidos en su manual de estilo en:

Todos los uniformes (equipaciones de juego, material empleado en el calentamiento previo al partido, complemento de ropa y vestimenta de paseo) que utilicen las selecciones aragonesas.

8. El Gobierno de Aragón organizará, en coordinación con Ibercaja, en las instalaciones de ésta última, dos recepciones a deportistas y familiares que vayan a representar a Aragón en las competiciones nacionales de Juegos deportivos en Edad Escolar.

9. Antes de la realización de cualquier material con el logo de Ibercaja, el Gobierno de Aragón hará llegar a Ibercaja una prueba del mismo para que ésta dé su visto bueno al uso de su identidad corporativa. Ibercaja deberá dar su visto bueno a la correspondiente propuesta del Gobierno de Aragón en un plazo máximo de dos (2) días laborables desde su comunicación. Caso de no hacerse esta validación y de que, en los materiales empleados, no se hubiere reproducido correctamente el logo de Ibercaja, el Gobierno de Aragón se compromete a su rectificación a su costa.

10. Se autoriza a Ibercaja a cualquier uso publicitario de su patrocinio en los programas deportivos recogidos en el acuerdo.

Cuarto.— *Uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón.*

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la

csv: BOA20220406008

Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

En cualquier publicación, poster, documento, folleto o página web que se cree para la difusión del convenio o de las actividades previstas en él, deberá incluirse el logotipo de ambas partes firmantes.

Quinto.— *Tratamiento de datos de carácter personal.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio.

Sexto.— *Medidas de control y seguimiento.*

Al objeto de llevar a cabo un seguimiento de la ejecución del convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, que adoptará las medidas necesarias para el correcto desarrollo de aquel. Esta Comisión estará integrada por:

1. En representación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:
- Director General de Deporte.
- Jefe de Servicio de Actividad Deportiva y Competición.
- Jefe de Sección de Deporte Formativo, Universitario y Actividad Deportiva.
2. En representación de Ibercaja:
- Director de Marketing.
- Jefe de Negocio Institucional y patrocinios.
- Responsable de Patrocinios.

A dicha comisión le corresponde el control y seguimiento del desarrollo de los programas y actividades, así como el visto bueno a cada memoria y balance final.

La Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de sus integrantes, efectuada con una antelación mínima de 3 días hábiles y, para su válida constitución, requerirá la asistencia de, al menos, cuatro de las personas que la componen.

Séptimo.— *Vigencia*.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, renovándose automáticamente en los mismos términos, salvo denuncia expresa de alguna las partes que deberá ser comunicada a la otra con, al menos, dos meses de antelación, hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en la que quedará definitivamente resuelto, sin perjuicio del derecho de las partes de iniciar una nueva negociación tendente a firmar un nuevo convenio de colaboración y/o patrocinio.

2. Durante la vigencia del convenio, sus cláusulas podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo de ambas partes adoptado en la correspondiente adenda.

3. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes durante la vigencia del convenio, será causa de resolución del mismo.

Octavo.— *Causas de resolución*.

Serán causa de resolución del presente convenio, las recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.— *Financiación*.

El presente convenio no implica aportación económica del Gobierno de Aragón.

Décimo.— *Legislación aplicable.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la

csv: BOA20220406008



legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, siendo competente para conocer de los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio lo firman, por duplicado, las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

csv: BOA20220406008

ORDEN PRI/383/2022, de 25 de enero, por la que se dispone la publicación de la convenio de adhesión de la Comarca Campo de Daroca al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0030, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 3 de enero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de Campo de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 3 de enero de 2022.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca Campo de Daroca, representada en el presente acto por la Sra. Dña. M.ª Ascensión Giménez Santolaria, presidenta de la Comarca de Campo de Daroca, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Daroca en la sesión celebrada el día 30 de julio de 2021. Denominada en adelante la entidad local,

EXPONE

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Depar-

csv: BOA20220406009

tamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca Campo de Daroca suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Por medio del presente convenio de Adhesión, la Comarca Campo de Daroca, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local.*

La Comarca Campo de Daroca asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca Campo de Daroca, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca Campo de Daroca una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco,

csv: BOA20220406009

con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

La Comarca Campo de Daroca facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca Campo de Daroca pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— *Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.*

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca Campo de Daroca, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— *Recuperadores y valor de los residuos.*

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a los establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— *Vigencia*.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— *Rescisión*.

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.

csv: BOA20220406009

- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación*.

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

csv: BOA20220406009

ORDEN PRI/384/2022, de 25 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación dirigida a militares con una relación de servicios de carácter temporal y reservistas de especial disponibilidad adscritos o pertenecientes al Ministerio de Defensa.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0008, el convenio suscrito, con fecha 18 de octubre de 2021, por la Subsecretaria de Defensa, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN DIRIGIDA A MILITARES CON UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL Y RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD ADSCRITOS O PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA

En Madrid, 18 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

Y de otra parte, don Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2021.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y.

EXPONEN

Primero.— Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que "se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas, se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado, y se desarrollarán durante la vida activa del militar".

Segundo.— El artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que "el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería".

csv: BOA20220406010

Tercero.— El artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles "los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito, se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería".

Cuarto.— El artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, la función de potenciar el desarrollo de los procedimientos de evaluación y acreditación de titulaciones y competencias para el personal militar y para los reservistas de especial disponibilidad.

Quinto.— El artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que "esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja".

Que la progresiva reincorporación del personal profesional de tropa y marinería a la vida civil, al finalizar el servicio activo, exige la adopción de medidas que garanticen su adecuada transición al ámbito laboral, pudiendo acreditar de forma fehaciente aquellas competencias profesionales que hayan adquirido durante la carrera militar en base a la experiencia profesional o a vías no formales de formación.

Sexto.— Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. En su artículo 3.5 señala que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional, cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición. Asimismo, establece en su artículo 4.1.b), que uno de sus instrumentos es un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

El artículo 8 de la citada ley establece que los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, son expedidos por las administraciones competentes y tendrán los efectos que le correspondan con arreglo a la normativa de la Unión Europea relativa al sistema general de reconocimiento de la formación profesional en los Estados miembros de la Unión Europea y demás Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad están referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y por ello acreditan las cualificaciones profesionales correspondientes a quienes los hayan obtenido.

El mismo artículo 8 de la Ley establece en su apartado 2 que la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Indica, asimismo, que las competencias profesionales así evaluadas, cuando no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad, se reconocerán a través de una acreditación parcial acumulable con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.

Séptimo.— Que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los

csv: BOA20220406010

requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. En su artículo 10 apartado 5 indica que las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, en cada ámbito territorial podrán solicitar, a la Administración General del Estado o a la Administración competente en cada Comunidad Autónoma, la realización de convocatorias específicas para dar respuesta tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como las de colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral.

Octavo.— Que, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se viene impulsando los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias como una medida que favorece la accesibilidad al mercado laboral y la mejora de la empleabilidad de la población aragonesa.

En el V Plan Aragonés de Formación Profesional, se incluye la línea estratégica de Una formación profesional para la cualificación profesional de todas las personas: aumentar la población que cuenta con cualificación profesional formalmente reconocida en nuestra comunidad y mejorar, de este modo, su empleabilidad y la capacidad de nuestras empresas.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Esta Orden dispone que tanto la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, actual Dirección General de Innovación y Formación Profesional, como la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son responsables del procedimiento, y determina que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón.

El Decreto 26/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, recoge las funciones de la misma, y tiene, entre otras, el establecer los procedimientos relativos a la validación y acreditación de competencias profesionales.

La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón está adscrita al Servicio de Formación Profesional, de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tal y como se establece en el artículo 13 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Noveno.— Para ambas partes firmantes es de interés público, favorecer que el personal al que va dirigido este convenio, obtenga una acreditación oficial de sus competencias profesionales adquiridas durante su servicio en Unidades, Centros u Organismos del Ministerio de Defensa.

Con esta acreditación se le permite completar su formación mediante un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad. De esta forma con los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales, además de facilitar a estas personas la obtención de una titulación oficial mediante la vía de la experiencia profesional, pueden mejorar su empleabilidad y su inserción laboral después de finalizar su compromiso con el Ministerio de Defensa.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Gobierno de Aragón para la realización de convocatorias de Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales, específico para personal militar que tenga una relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio de Defensa y que prestan sus servicios en Unidades, Centros u Organismos (UCO) del MINISDEF ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón. En la misma situación se considerará al personal que haya tenido una relación de servicios profesionales de carácter temporal con el Ministerio de Defensa en las UCO del MINISDEF (en cualquier parte del territorio na-

csv: BOA20220406010

cional), actualmente sean residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se encuentre en situación legal de desempleo y haya causado baja en las Fuerzas Armadas durante los dos años anteriores a la fecha en que se realice la inscripción.

Este personal cumplirá así mismo los requisitos de participación en el procedimiento que establece el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y los indicados en la convocatoria específica que se publique.

En aquellos procedimientos que se determinen y en caso de que se prevea un número reducido de personas interesadas en ellos, bien se orientarán a dichas personas a la convocatoria abierta y permanente del procedimiento bien se completarán las plazas ofertadas y no cubiertas por personal civil residente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Actuaciones del Ministerio de Defensa.*

1. Documentar y certificar la experiencia laboral de los militares que tengan una relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio de Defensa y del personal que se encuentra en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a su fecha de baja en las FAS, en relación con el Procedimiento publicado, siguiendo el modelo que determine el Gobierno de Aragón.

2. Prestar la orientación que corresponda a los potenciales candidatos, para su inscripción a través de la plataforma del Gobierno de Aragón, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la correspondiente convocatoria que se publique en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Facilitar la participación del personal militar inscrito en todas las fases del procedimiento de evaluación.

4. Proponer a personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente reguladora del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias en Aragón, van a desarrollar las funciones de orientadores, asesores y, en su caso, evaluadores, en la correspondiente convocatoria, en coordinación y junto al personal propuesto a estos mismos efectos por la Agencia de las Cualificaciones.

5. Facilitar, a las personas que vayan a ejercer las funciones de asesoramiento y en su caso evaluación, el acceso a la formación necesaria para su habilitación.

6. Facilitar los recursos necesarios para realizar el asesoramiento y la evaluación, incluyendo, si procede, los equipos y materiales necesarios para la realización de pruebas de competencia.

Tercera.— *Actuaciones del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

1. Convocar, por resolución de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales en las cualificaciones profesionales y unidades de competencia acordados en la comisión mixta indicada en la cláusula sexta.

2. Gestionar, a través de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, las distintas fases del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

3. Proporcionar el material de apoyo para facilitar las tareas de información y orientación.

4. Coordinar y realizar el seguimiento de la formación de las personas que realicen las funciones de asesores y evaluadores, quienes, una vez superada la formación y cumpliendo con los requisitos establecidos, recibirán la habilitación correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente reguladora del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias en Aragón.

5. Designar a las personas que realizarán las funciones de asesoramiento y evaluación, de acuerdo a lo que se establezca en la correspondiente convocatoria de los procedimientos, en coordinación y junto al personal propuesto a estos mismos efectos por el Ministerio de Defensa.

6. Organizar la fase de asesoramiento, prestando apoyo técnico a las personas asesoras y proporcionando la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

7. Mantener la aplicación informática para la gestión del procedimiento y resolver las incidencias que surjan a lo largo del proceso.

8. Organizar y desarrollar la fase de evaluación, nombrando a las personas que realizarán las funciones de evaluadores.

9. Expedir las acreditaciones que procedan al finalizar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales e incluirlas en el registro estatal.

csv: BOA20220406010

Cuarta.— *Financiación*.

El presente convenio no implica por sí mismo obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes.

Quinta.— *Vigencia del convenio.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá por cuatro años, contados a partir de su publicación en "Boletín Oficial del Estado", previa inscripción en el registro.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la firma de una adenda, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexta.— *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

Sendas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento para el análisis y evaluación de las actuaciones realizadas al amparo de este convenio, estará integrada por 2 responsables de cada institución firmante. Se constituirá en el plazo de 3 meses desde la fecha de eficacia del convenio y la presidencia se alternará anualmente, empezando por el Ministerio de Defensa. Actuará como secretario de la comisión el gestor del Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa en Zaragoza. Esta comisión mixta tendrá las funciones siguientes:

a) Acordar las cualificaciones profesionales que se incluirán en cada una de las convocatorias de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias que se realicen.
b) Resolver las cuestiones que surjan como consecuencia de su ejecución.
c) Observar el correcto cumplimiento de lo convenido.

Esta comisión estará formada por:

a) El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar o persona en quien este delegue, y el Delegado de Defensa en Aragón o persona en quien este delegue (actuando este último como interlocutor y coordinador en las actividades que se vayan realizando).
b) El Director General de Innovación y Formación Profesional o persona en quien este delegue, y el director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales o persona en quien este delegue.

La comisión mixta deberá reunirse anualmente, así como cuando alguna de las partes lo solicite.

Las decisiones de la comisión mixta se adoptarán por mayoría.

Séptima.— *Causas de extinción.*

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, podrá ser resuelto a instancia o denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La resolución del convenio no dará derecho a indemnización en favor de ninguna de las partes.

Octava.— *Confidencialidad y protección de datos personales.*

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio, se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados de su servicio.

csv: BOA20220406010

Esto implica que se debe de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio. Esta cláusula constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea la causa.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa recaen las responsabilidades que deriven de la condición de Responsable del tratamiento de datos personales.

Sobre el Gobierno de Aragón recaen las responsabilidades que deriven de la condición de Encargado del tratamiento de datos personales de acuerdo al artículo 28 del Reglamento General de protección de datos europeo.

El Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, cumplir con las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas del Responsable o Encargado, e informar del mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si hay cesión de datos personales a terceras entidades se informará previamente a los interesados.

Si el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 Reglamento General de protección de datos europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y de sus prórrogas.

Novena.— *Difusión*.

En cualquier publicación que se realice en soporte papel o en formato digital para la difusión del convenio o de las actividades previstas en él, se incluirá el logotipo de las partes firmantes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

De forma recíproca, siempre que se prevea hacer uso ante terceros de alguno de los identificadores corporativos del Ministerio de Defensa o el uso del nombre de la Institución en actividades de promoción, publicidad, comunicación u otras de similar naturaleza, se comunicará con la suficiente antelación para que, de acuerdo a la Ley 29/2005, de 29 de diciembre (de Publicidad y Comunicación Institucional) y al Real Decreto 947/2006, de 28 de agosto (por el que se regula la Comisión de Publicidad y la elaboración del Plan anual de publicidad y

csv: BOA20220406010

comunicación de la Administración General del Estado), el organismo competente en el Ministerio de Defensa pueda emitir la correspondiente aprobación.

Décima.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto del presente convenio se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Undécima.— *Legislación aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se someterá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir sobre su aplicación y ejecución serán resultas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión Mixta de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, planteándose la resolución de cualquier conflicto ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Duodécima.— *Modificación*.

La modificación del convenio deberá realizarse por acuerdo unánime de las partes y se formalizará mediante adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20220406010

ORDEN PRI/385/2022, de 25 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Tarazona y el Moncayo, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0031, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025

En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2021.

De una parte, D.ª Noelia Carbó Cirac, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

De otra, D. Alberto Val Ducar, en su calidad de Presidente de la Comarca Tarazona y el Moncayo, en nombre y representación de la misma, con NIF. P5000029H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones, requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.

csv: BOA20220406011

Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y se realizará conforme a lo establecido en las leyes de Administración local y de Comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto; y que para la gestión de las prestaciones de servicios sociales especializados, la Administración de la Comunidad Autónoma financiará a las entidades locales competentes el cien por cien del coste de las funciones delegadas o encomendadas para la atención de personas en situación de dependencia y, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, corregida en “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2017, establece que “El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales”.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa, y en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,

csv: BOA20220406011

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca Tarazona y el Moncayo para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Presupuesto y financiación de programas.*

El Presupuesto global de este convenio plurianual para el periodo 2022-2025 asciende a la cantidad estimada de novecientos trece mil setecientos doce euros (913.712,00 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ochocientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y seis euros (871.856,00 €), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y seis euros (41.856,00 €), con la siguiente distribución por años:

Anualidad	Aportación IASS	Aportación EE.LL.	Total Convenio
2022	217.964,00	10.464,00	228.428,00
2023	217.964,00	10.464,00	228.428,00
2024	217.964,00	10.464,00	228.428,00
2025	217.964,00	10.464,00	228.428,00

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	2022	2023	2024	2025
G/3132/460059/91002	Planes y programas	46.114,00	46.114,00	46.114,00	46.114,00
G/3132/460059/35013	Planes y programas	65.692,00	65.692,00	65.692,00	65.692,00
G/3132/460122/91002	AU pago consumo energético	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	96.158,00	96.158,00	96.158,00	96.158,00
	TOTAL	217.964,00	217.964,00	217.964,00	217.964,00

Tercera.— *Programas específicos de servicios sociales.*

A los efectos de este convenio se entiende por programas específicos de servicios sociales aquellos desarrollados por el personal del Centro de Servicios Sociales que comparten o en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y de la administración autonómica y la local.

Se consideran programas específicos de servicios sociales los relacionados con:

a) Atención a personas en situación de dependencia. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de personas en situación de dependencia se contempla un refuerzo de per-

csv: BOA20220406011

sonal de trabajador/a social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio.

b) Atención a menores en situación de riesgo. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de menores en situación de riesgo, se contempla un refuerzo de personal de educador/a para, entre otras funciones, desarrollar la intervención directa con menores y su familia, tanto con carácter previo a la declaración de riesgo como una vez efectuada la misma, así como la gestión del Programa de Preservación Familiar y, en la parte que corresponda, la gestión del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

c) Desarrollo del pueblo gitano/Proyectos inserción. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto al desarrollo del pueblo gitano y, en su caso, con relación a proyectos de inserción, se contempla un refuerzo de personal técnico de servicios sociales para gestionar un programa cuyo objeto consiste en promover el desarrollo del pueblo gitano y de otros colectivos específicos, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, y atender sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat.

d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención específica y el acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, como base del Servicio de Inclusión Social, se contempla un refuerzo de trabajador/a social, integrador/a social o disciplinas asimiladas para gestionar programas personalizados y comunitarios de prevención e inclusión social y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión. Se desarrollarán funciones de detección de las personas en situación o riesgo de exclusión; el diagnóstico de sus necesidades; el diseño del Plan de Atención Social, que estará conformado por los acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y los módulos operativos de intervención; y actuaciones de acción comunitaria. Mediante itinerarios individualizados se establecerán abordajes específicos de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezcan la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada en su caso, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales. Mediante programas grupales o comunitarios de prevención e inclusión social se desarrollarán actuaciones orientadas a la integración social y laboral de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.

e) Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Tiene por objeto ampliar perfiles profesionales y jornadas laborales no contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón en comarcas de menos de veinte mil habitantes.

f) Teleasistencia. Consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento. Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general y esencial cuando se dirige a personas en situación de dependencia.

g) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicita referido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación feha-

csv: BOA20220406011

ciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro.

h) Fondo Social Comarcal. Este fondo, destinado a comarcas, tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

Cuarta.— *Reglas de financiación de programas específicos de servicios sociales.*

La financiación de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

a) El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales puede contemplarse cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta en el equipo básico del centro de servicios sociales, conforme a las ratios del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.

b) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Quinta.— *Programas específicos de servicios sociales financiados en este convenio.*

a) Atención a personas en situación de dependencia: Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
b) Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo de 1 educador/a. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del setenta y cinco por cien del coste estimado.
c) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Refuerzo de 1 trabajador/a social.
d) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Se contempla la financiación de 50 ayudas ordinarias por una cuantía máxima de doscientos euros. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
e) Fondo Social Comarcal. Se contempla la financiación, al cien por cien, de 96.158 euros.

Sexta.— *Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal.*

El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.

Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

Personal del Centro de Servicios Sociales. Con carácter general, podrá justificarse hasta un diez por ciento del coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre. Este porcentaje podrá superarse si se justifican costes salariales de personal que superen las ratios establecidas en el mismo; si se justifican los costes salariales del personal que estaba pendiente y que con esta justificación se da cumplimiento a las ratios del Decreto referenciado; y cuando se financian costes salariales que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios

csv: BOA20220406011

sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad pública municipal y/o comarcal siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de situaciones de emergencia colectiva.

Ayuda a domicilio. Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial mientras se mantenga vigente la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales. Y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.

Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

Gastos emergencias colectivas. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección.

Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

csv: BOA20220406011

Séptima.— *Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales.*

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales que contiene el artículo 9 del Decreto 184/2016,de 20 de diciembre, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación de Atención Primaria de Servicios Sociales (APSS) y a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firebox 41 o superior, Google Chrome versión 51 o superior y Safari 9 o superior, y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del Sistema de Información de Servicios Sociales (SISS) en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos recogidos en esta aplicación informática al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Octava.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local:

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2. Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.5. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.6. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

csv: BOA20220406011

1.7. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.9. Contemplar, en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad local, los puestos de trabajo de los profesionales del Centro de servicios sociales bien como con carácter de personal funcionario o, en su defecto, de personal laboral fijo. Y realizar las acciones necesarias para estabilizar el empleo de los profesionales del equipo básico de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio. El equipo básico del Centro de Servicios Sociales debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales: 1 Director/a Técnico/a, 3 Trabajador/a Social, 1 Educador/a, 0,5 Psicólogo/a y 1 Personal Administrativo.

1.10. El personal del Centro de Servicios Sociales realizará las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio,de Servicios Sociales de Aragón; las funciones y tareas reguladas en los artículos 6 a 8 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y las establecidas en la normativa vigente que regula los servicios sociales generales. En todo caso, habrá de emitir los informes requeridos por cualquier administración pública respecto a situaciones de vulnerabilidad social, riesgo o exclusión, así como valorar y tramitar el acceso a prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, independientemente de quien ostente la titularidad de las mismas, de acuerdo con el marco legal vigente.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente al personal de los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Novena.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Décima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Undécima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará, en cada anualidad de vigencia del convenio, de la forma siguiente:

A) Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme a los anexo II y III, los siguientes documentos:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados

csv: BOA20220406011

producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico comprometidos en firme que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación con las ayudas de urgente necesidad para pago del consumo energético, tele asistencia, así como para el servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.

B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:

3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre de cada anualidad, y en la que se incluya, conforme al anexo IV, lo siguiente:
Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia para pago de consumo energético, de tele asistencia, así como del servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre.
Acreditación de los costes de teleasistencia de naturaleza esencial y complementaria.

4. Certificado de Ingresos, conforme al anexo V, cerrado a 31 de diciembre de cada anualidad, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del convenio.

5. Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.
El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.
El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

Duodécima.— *Liquidación*.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada servicio y/o programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimotercera.— *Reintegro*.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

csv: BOA20220406011

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimocuarta.— *Publicidad*.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimoquinta.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este grupo la persona responsable de la Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local; y responsable y trabajador social de la Sección de Coordinación de Servicios Comunitarios y Programas Sociales de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Coordinación Funcional de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Decimosexta.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.*

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, en el modelo que éste facilite para la presentación de proyectos, la relación de servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales, con la correspondiente previsión de costes, para el ejercicio siguiente.

Decimoséptima.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Se consideran causas de modificación del convenio la incorporación de un nuevo servicio y/o programa, el incremento de personal en un programa existente, la actualización salarial del personal contemplado en este convenio, la ampliación o minoración de terminales en el servicio de teleasistencia y de ayudas de urgencia para pago del consumo energético y la renuncia a la ejecución de un programa y/o servicio.

La entidad local podrá proponer las modificaciones oportunas del convenio, por las causas indicadas, en el modelo de presentación de proyectos señalado en la cláusula anterior.

Decimoctava.— *Período de vigencia del convenio.*

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

csv: BOA20220406011

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Decimonovena.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las administraciones publicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20220406011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS EN CADA ANUALIDAD 2022-2025

Denominación	Gastos personal	Gastos generales	Importe Total	Financia-ción IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para atención dependencia: 1 Trabajador Social	**40.207,00**		**40.207,00**	**40.207,00**	460059
Refuerzo CSS para atención menores: 1 Educador	**41.856,00**		**41.856,00**	**31.392,00**	460059
Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: 1 Trabajador Social	**40.207,00**		**40.207,00**	**40.207,00**	460059
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 50 ayudas		**10.000,00**	**10.000,00**	**10.000,00**	460122
Fondo Social Comarcal		**96.158,00**	**96.158,00**	**96.158,00**	460118
TOTAL	**122.270,00**	**106.158,00**	**228.428,00**	**217.964,00**	

csv: BOA20220406011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES

D/Dña. _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de ___ hasta el __ de _____ de _____ ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de _____, ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

	Gasto ejecutado	**Gasto estimado**	**Total justificado**
Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial			
Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial			
Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial			
Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales			
Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial			
Nuevos perfiles profesionales			
Teleasistencia. Naturaleza complementaria			
Teleasistencia. Naturaleza esencial			
Ayudas de urgencia para pago de consumo energético			
Fondo Social Comarcal			
TOTAL			

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de _ _ _ _.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

csv: BOA20220406011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (**Gastos Ejecutados y Estimados imputados por Programa/Servicio)**

Programa/Servicio	Gasto ejecutado	Gasto estimado	Total justificado
Personal del Centro de Servicios Sociales			
10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS			
Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal			
Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016			
Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores			
Servicio de atención de urgencias sociales			
Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS			
Coste salarial de personal contratado específicamente			
Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio			
Alojamiento temporal para situaciones de urgencia			
Costes salariales del personal contratado en Albergue			
Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue			
Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada			
Promoción de la animación comunitaria y de la participación			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Prevención/Inclusión			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Atención a personas mayores			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios			
Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC)			
Preservación Familiar			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Cooperación Social y voluntariado social			

csv: BOA20220406011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMARCA de TARAZONA Y EL MONCAYO

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Programa/Servicio	Gasto ejecutado	Gasto estimado	Total justificado
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales			
Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado			
Ayudas de urgencia para situaciones generales			
Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva			
Servicio de Ayuda a Domicilio			
SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años			
SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS			
Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Gastos emergencias colectivas			
Personal contratado para SSG por emergencia			
Equipos de protección			
Otro personal de refuerzo en SSG			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC			
TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL			

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220406011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el _ _ de ____ de ___ hasta el 31 de diciembre de _____ ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la siguiente distribución:

PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES			
Programa/Servicio	**Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/___**	**Gasto estimado justificado hasta 28/02/___**	**Total justificado de _____**
Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial			
Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial			
Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial			
Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales			
Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial			
Nuevos perfiles profesionales			
Teleasistencia. Naturaleza complementaria			
Teleasistencia. Naturaleza esencial			
Ayudas de urgencia para pago de consumo energético			
Fondo Social Comarcal			
TOTAL PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES			

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

csv: BOA20220406011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMARCA de TARAZONA Y EL MONCAYO

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

TERCERO: Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

	Nº ayudas concedidas	**Importe**
Ayudas de carácter general (200 €/año)		
Ayudas de carácter extraordinario (>200 €/año)		
TOTAL		

CUARTO: Que los gastos en materia de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

Mes	**Teleasistencia complementaria**		**Teleasistencia esencial**		**Coste total**
	Nº personas distintas atendidas en el mes	**Importe**	**Nº personas distintas atendidas en el mes**	**Importe**	
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
TOTAL ANUAL					

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de _ _ _ _

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220406011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Programa/Servicio	Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____	Gasto estimado justificado hasta 28/02/____	Total justificado en 20__
Personal del Centro de Servicios Sociales			
10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS			
Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal			
Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016			
Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores			
Servicio de atención de urgencias sociales			
Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS			
Coste salarial de personal contratado específicamente			
Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio			
Alojamiento temporal para situaciones de urgencia			
Costes salariales del personal contratado en Albergue			
Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue			
Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada			
Promoción de la animación comunitaria y de la participación			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Prevención/Inclusión			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Atención a personas mayores			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios			
Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC)			
Preservación Familiar			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Cooperación Social y voluntariado social			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales			
Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado			
Ayudas de urgencia para situaciones generales			
Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia			

csv: BOA20220406011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMARCA de TARAZONA Y EL MONCAYO

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Programa/Servicio	Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____	Gasto estimado justificado hasta 28/02/____	Total justificado en 20__
colectiva			
Servicio de Ayuda a Domicilio			
SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años			
SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS			
Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Gastos emergencias colectivas			
Personal contratado para SSG por emergencia			
Equipos de protección			
Otro personal de refuerzo en SSG			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC			
TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL			

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220406011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión en de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA: Que los ingresos o aportaciones a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de , ascienden a las **siguientes cantidades:**

Entidades privadas	Usuarios	Diputación provincial	I.A.S.S.	Resto CCAA	Ayuntamiento	Comarca	TOTAL

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220406011

ORDEN PRI/386/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Cuencas Mineras, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0032, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA CUENCAS MINERAS, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025

En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2021.

De una parte, D.ª Noelia Carbó Cirac, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2021.

De otra, D. José María Merino Abad, en su calidad de Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, en nombre y representación de la misma, con NIF. P4400025E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones, requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.

csv: BOA20220406012

Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y se realizará conforme a lo establecido en las leyes de Administración local y de Comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto; y que para la gestión de las prestaciones de servicios sociales especializados, la Administración de la Comunidad Autónoma financiará a las entidades locales competentes el cien por cien del coste de las funciones delegadas o encomendadas para la atención de personas en situación de dependencia y, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, corregida en “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2017, establece que “El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales”.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa, y en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca Cuencas Mineras para la gestión de los servicios y programas especí-

csv: BOA20220406012

ficos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Presupuesto y financiación de programas.*

El Presupuesto global de este convenio plurianual para el periodo 2022-2025 asciende a la cantidad estimada de ochocientos doce mil ciento ocho euros (812.108,00 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de setecientos setenta y siete mil ochocientos ochenta euros (777.880,00 €), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir treinta y cuatro mil doscientos veintiocho euros (34.228,00 €), con la siguiente distribución por años:

Anualidad	Aportación IASS	Aportación EE.LL.	Total Convenio
2022	194.470,00	8.557,00	203.027,00
2023	194.470,00	8.557,00	203.027,00
2024	194.470,00	8.557,00	203.027,00
2025	194.470,00	8.557,00	203.027,00

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	2022	2023	2024	2025
G/3132/460059/91002	Planes y programas	38.738,00	38.738,00	38.738,00	38.738,00
G/3132/460059/35013	Planes y programas	61.635,00	61.635,00	61.635,00	61.635,00
G/3132/460122/91002	AU pago consumo energético	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	89.597,00	89.597,00	89.597,00	89.597,00
	TOTAL	194.470,00	194.470,00	194.470,00	194.470,00

Tercera.— *Programas específicos de servicios sociales.*

A los efectos de este convenio se entiende por programas específicos de servicios sociales aquellos desarrollados por el personal del Centro de Servicios Sociales que comparten o en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y de la administración autonómica y la local.

Se consideran programas específicos de servicios sociales los relacionados con:

a) Atención a personas en situación de dependencia. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de personas en situación de dependencia se contempla un refuerzo de personal de trabajador/a social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio.

csv: BOA20220406012

b) Atención a menores en situación de riesgo. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de menores en situación de riesgo, se contempla un refuerzo de personal de educador/a para, entre otras funciones, desarrollar la intervención directa con menores y su familia, tanto con carácter previo a la declaración de riesgo como una vez efectuada la misma, así como la gestión del Programa de Preservación Familiar y, en la parte que corresponda, la gestión del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

c) Desarrollo del pueblo gitano/Proyectos inserción. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto al desarrollo del pueblo gitano y, en su caso, con relación a proyectos de inserción, se contempla un refuerzo de personal técnico de servicios sociales para gestionar un programa cuyo objeto consiste en promover el desarrollo del pueblo gitano y de otros colectivos específicos, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, y atender sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat.

d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención específica y el acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, como base del Servicio de Inclusión Social, se contempla un refuerzo de trabajador/a social, integrador/a social o disciplinas asimiladas para gestionar programas personalizados y comunitarios de prevención e inclusión social y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión. Se desarrollarán funciones de detección de las personas en situación o riesgo de exclusión; el diagnóstico de sus necesidades; el diseño del Plan de Atención Social, que estará conformado por los acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y los módulos operativos de intervención; y actuaciones de acción comunitaria. Mediante itinerarios individualizados se establecerán abordajes específicos de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezcan la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada en su caso, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales. Mediante programas grupales o comunitarios de prevención e inclusión social se desarrollarán actuaciones orientadas a la integración social y laboral de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.

e) Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Tiene por objeto ampliar perfiles profesionales y jornadas laborales no contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón en comarcas de menos de veinte mil habitantes.

f) Teleasistencia. Consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento. Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general y esencial cuando se dirige a personas en situación de dependencia.

g) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicita referido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación fehaciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro.

h) Fondo Social Comarcal. Este fondo, destinado a comarcas, tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios,

csv: BOA20220406012

y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

Cuarta.— *Reglas de financiación de programas específicos de servicios sociales.*

La financiación de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

a) El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales puede contemplarse cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta en el equipo básico del centro de servicios sociales, conforme a las ratios del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
   - Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
   - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
b) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Quinta.— *Programas específicos de servicios sociales financiados en este convenio.*

a) Atención a personas en situación de dependencia: Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
b) Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo de 1 educador/a. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del setenta y cinco por cien del coste estimado.
c) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
d) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Se contempla la financiación de 10 ayudas ordinarias por una cuantía máxima de doscientos euros al año y 7 ayudas de carácter excepcional cuando concurran situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia, previo informe del profesional de referencia. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
e) Fondo Social Comarcal. Se contempla la financiación, al cien por cien, de 89.597 euros.

Sexta.— *Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal.*

El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.

Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Con carácter general, podrá justificarse hasta un diez por ciento del coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre. Este porcentaje podrá superarse si se justifican costes salariales de personal que superen las ratios establecidas en el mismo; si se justifican los costes salariales del personal que estaba pendiente y que con esta justificación se da cumplimiento a las ratios del Decreto referenciado; y cuando se financian costes salariales que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios

csv: BOA20220406012

sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad pública municipal y/o comarcal siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de situaciones de emergencia colectiva.

- Ayuda a domicilio. Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial mientras se mantenga vigente la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales. Y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos emergencias colectivas. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

csv: BOA20220406012

Séptima.— *Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales.*

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales que contiene el artículo 9 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación de Atención Primaria de Servicios Sociales (APSS) y a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firebox 41 o superior, Google Chrome versión 51 o superior y Safari 9 o superior, y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del Sistema de Información de Servicios Sociales (SISS) en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos recogidos en esta aplicación informática al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Octava.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local:

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2. Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.5. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.6. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

csv: BOA20220406012

1.7. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.9. Contemplar, en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad local, los puestos de trabajo de los profesionales del Centro de servicios sociales bien como con carácter de personal funcionario o, en su defecto, de personal laboral fijo. Y realizar las acciones necesarias para estabilizar el empleo de los profesionales del equipo básico de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio. El equipo básico del Centro de Servicios Sociales debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales: 1 Director/a Técnico/a, 2 Trabajador/a Social, 1 Educador/a y 1 Personal Administrativo.

1.10. El personal del Centro de Servicios Sociales realizará las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; las funciones y tareas reguladas en los artículos 6 a 8 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y las establecidas en la normativa vigente que regula los servicios sociales generales. En todo caso, habrá de emitir los informes requeridos por cualquier administración pública respecto a situaciones de vulnerabilidad social, riesgo o exclusión, así como valorar y tramitar el acceso a prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, independientemente de quien ostente la titularidad de las mismas, de acuerdo con el marco legal vigente.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente al personal de los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Novena.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Décima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Undécima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará, en cada anualidad de vigencia del convenio, de la forma siguiente:

A) Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme a los anexo II y III, los siguientes documentos:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados

csv: BOA20220406012

producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico comprometidos en firme que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación con las ayudas de urgente necesidad para pago del consumo energético, tele asistencia, así como para el servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.

B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:

3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre de cada anualidad, y en la que se incluya, conforme al anexo IV, lo siguiente:
   - Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia para pago de consumo energético, de tele asistencia, así como del servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
   - Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre.
   - Acreditación de los costes de teleasistencia de naturaleza esencial y complementaria.
4. Certificado de Ingresos, conforme al anexo V, cerrado a 31 de diciembre de cada anualidad, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del convenio.
5. Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

   El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.

   El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

Duodécima.— *Liquidación*.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada servicio y/o programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimotercera.— *Reintegro*.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

csv: BOA20220406012

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimocuarta.— *Publicidad*.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimoquinta.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este grupo la persona responsable de la Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local; y responsable y trabajador social de la Sección de Coordinación de Servicios Comunitarios y Programas Sociales de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Coordinación Funcional de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Decimosexta.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.*

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, en el modelo que éste facilite para la presentación de proyectos, la relación de servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales, con la correspondiente previsión de costes, para el ejercicio siguiente.

Decimoséptima.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Se consideran causas de modificación del convenio la incorporación de un nuevo servicio y/o programa, el incremento de personal en un programa existente, la actualización salarial del personal contemplado en este convenio, la ampliación o minoración de terminales en el servicio de teleasistencia y de ayudas de urgencia para pago del consumo energético y la renuncia a la ejecución de un programa y/o servicio.

La entidad local podrá proponer las modificaciones oportunas del convenio, por las causas indicadas, en el modelo de presentación de proyectos señalado en la cláusula anterior.

Decimoctava.— *Período de vigencia del convenio.*

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

csv: BOA20220406012

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Decimonovena.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las Administraciones publicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20220406012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS EN CADA ANUALIDAD 2022-2025

Denominación	Gastos personal	Gastos generales	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para atención dependencia: 1 Trabajador Social	**38.550,00**		**38.550,00**	**38.550,00**	460059
Refuerzo CSS para atención menores: 1 Educador	**34.230,00**		**34.230,00**	**25.673,00**	460059
Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: 1 Trabajador Social	**36.150,00**		**36.150,00**	**36.150,00**	460059
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 17 ayudas		**4.500,00**	**4.500,00**	**4.500,00**	460122
Fondo Social Comarcal		**89.597,00**	**89.597,00**	**89.597,00**	460118
TOTAL	**108.930,00**	**94.097,00**	**203.027,00**	**194.470,00**	

csv: BOA20220406012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES

D/Dña. _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de ___ hasta el __ de _____ de _____ ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de _____, ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

	Gasto ejecutado	**Gasto estimado**	**Total justificado**
Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial			
Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial			
Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial			
Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales			
Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial			
Nuevos perfiles profesionales			
Teleasistencia. Naturaleza complementaria			
Teleasistencia. Naturaleza esencial			
Ayudas de urgencia para pago de consumo energético			
Fondo Social Comarcal			
TOTAL			

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de _ _ _ _.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

csv: BOA20220406012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (**Gastos Ejecutados y Estimados imputados por Programa/Servicio)**

Programa/Servicio	Gasto ejecutado	Gasto estimado	Total justificado
Personal del Centro de Servicios Sociales			
10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS			
Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal			
Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016			
Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores			
Servicio de atención de urgencias sociales			
Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS			
Coste salarial de personal contratado específicamente			
Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio			
Alojamiento temporal para situaciones de urgencia			
Costes salariales del personal contratado en Albergue			
Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue			
Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada			
Promoción de la animación comunitaria y de la participación			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Prevención/Inclusión			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Atención a personas mayores			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios			
Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC)			
Preservación Familiar			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Cooperación Social y voluntariado social			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			

csv: BOA20220406012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Programa/Servicio	Gasto ejecutado	Gasto estimado	Total justificado
Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales			
Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado			
Ayudas de urgencia para situaciones generales			
Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva			
Servicio de Ayuda a Domicilio			
SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años			
SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS			
Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Gastos emergencias colectivas			
Personal contratado para SSG por emergencia			
Equipos de protección			
Otro personal de refuerzo en SSG			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC			
TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL			

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220406012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el _ _ de ____ de ___ hasta el 31 de diciembre de _____ ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la siguiente distribución:

PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES			
Programa/Servicio	**Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/___**	**Gasto estimado justificado hasta 28/02/___**	**Total justificado de _____**
Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial			
Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial			
Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial			
Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales			
Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial			
Nuevos perfiles profesionales			
Teleasistencia. Naturaleza complementaria			
Teleasistencia. Naturaleza esencial			
Ayudas de urgencia para pago de consumo energético			
Fondo Social Comarcal			
TOTAL PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES			

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

csv: BOA20220406012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

TERCERO: Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

	Nº ayudas concedidas	Importe
Ayudas de carácter general (200 €/año)		
Ayudas de carácter extraordinario (>200 €/año)		
TOTAL		

CUARTO: Que los gastos en materia de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

Mes	Teleasistencia complementaria		Teleasistencia esencial		Coste total
	Nº personas distintas atendidas en el mes	Importe	Nº personas distintas atendidas en el mes	Importe	
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
TOTAL ANUAL					

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _,
a _ _ de _ _ _ _ _ de _ _ _ _

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220406012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Programa/Servicio	Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____	Gasto estimado justificado hasta 28/02/____	Total justificado en 20__
Personal del Centro de Servicios Sociales			
10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS			
Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal			
Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016			
Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores			
Servicio de atención de urgencias sociales			
Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS			
Coste salarial de personal contratado específicamente			
Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio			
Alojamiento temporal para situaciones de urgencia			
Costes salariales del personal contratado en Albergue			
Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue			
Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada			
Promoción de la animación comunitaria y de la participación			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Prevención/Inclusión			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Atención a personas mayores			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios			
Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC)			
Preservación Familiar			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Cooperación Social y voluntariado social			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales			
Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado			

csv: BOA20220406012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Programa/Servicio	Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____	Gasto estimado justificado hasta 28/02/____	Total justificado en 20__
Ayudas de urgencia para situaciones generales			
Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva			
Servicio de Ayuda a Domicilio			
SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años			
SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS			
Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
Gastos emergencias colectivas			
Personal contratado para SSG por emergencia			
Equipos de protección			
Otro personal de refuerzo en SSG			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC			
TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL			

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220406012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión en de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA: Que los ingresos o aportaciones a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de , ascienden a las **siguientes cantidades:**

Entidades privadas	Usuarios	Diputación provincial	I.A.S.S.	Resto CCAA	Ayuntamiento	Comarca	TOTAL

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220406012

ORDEN PRI/387/2022, de 24 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 50.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón.

A su vez, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Conforme al artículo 11 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón ordenará la actividad del juego de acuerdo con los siguientes principios:

a) Evitar la incentivación de hábitos y conductas patológicas.
b) Promover la protección de los menores de edad y de las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas, impidiendo su acceso a determinadas prácticas y locales de juego.
c) Ponderar las repercusiones sociales, económicas y tributarias derivadas de la actividad del juego.
d) Reducir, diversificar y no fomentar su hábito e impedir en su gestión actividades monopolistas.

La Estrategia Nacional sobre adicciones 2017-2024, abarca cuatro ejes fundamentales y uno de ellos es el juego que se engloba dentro de las adicciones sin sustancia o comportamentales.

La Administración mediante la promoción de políticas de juego responsable que permitan difundir buenas prácticas de juego y prevenir y reparar los efectos negativos del mismo tiene la obligación de proteger a los participantes, particularmente menores y grupos vulnerables.

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en cumplimiento de la Disposición adicional sexta de la Ley 2/2000, de 28 de junio, y en ejercicio de sus competencias en materia de juego, tiene como objetivo desarrollar actuaciones de información y prevención de la ludopatía, que propicien un cambio de actitud y comportamiento de la población, mejorando las oportunidades para aumentar los factores de protección y para minimizar los factores de riesgo que pueden devenir en juego patológico.

La Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía y señala que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Esta competencia se ejerce a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil, en aplicación del artículo 1.q), 21 y 23 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, dispongo,

Primero.— *Objeto y finalidad.*

Esta Orden tiene por objeto convocar una subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía, dirigidas a la población en general, con objeto de desincentivar hábitos o conductas que pueden generar en juego patológico, con especial atención a los colectivos más vulnerables como los menores de edad o las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en la Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, modificada por Orden PRI/967/2020, de 1 de octubre, y por Orden PRI/813/2021, de 2 de julio.

Segundo.— *Cuantía y financiación.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria

csv: BOA20220406013

10080/G/1215/480696/91002 PEP 2020/000051 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Tercero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, entre cuyos fines, recogidos en sus Estatutos, este la realización de actividades de información y prevención de la ludopatía, que se propongan desarrollar programas en dicha materia y cumplan los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras, en las convocatorias y el resto de la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todos los requisitos deberán acreditarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado.

Cuarto.— *Actividades y gastos subvencionables.*

1. Las actividades y gastos objeto de subvención deberán llevarse a cabo a lo largo del año natural correspondiente a la convocatoria.

2. Son actividades subvencionables la realización de actuaciones preventivas e informativas frente a la ludopatía.

3. Se considerarán gastos subvencionables los destinados a sufragar los gastos corrientes y de personal que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, sean estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en cada convocatoria.

4. Se consideran gastos de funcionamiento subvencionables los gastos de alquiler del local o locales de la entidad para la realización de la actividad y las nóminas y seguros sociales del personal médico, psicólogo, etc. de atención directa de los interesados.

5. El importe de la subvención concedida no superará el 80% del presupuesto de la actividad objeto de subvención.

Quinto.— *Solicitudes*.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.

2. Las entidades interesadas deberán tramitar la solicitud por vía electrónica, adjuntando la documentación precisa, presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico, aportar presencialmente la documentación que sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico e interponer los recursos en formato electrónico.

3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Interior y Protección Civil, se cumplimentarán y presentarán electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en la url: http://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-informacion-prevencion-ludopatia o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1838, subvenciones para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía.

4. El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, a través de los servicios de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, que se integra en el Registro electrónico del Gobierno de Aragón. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

7. Las solicitudes se considerarán presentadas a efectos de su tramitación en el momento en que se produzca el registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro.

csv: BOA20220406013

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

8. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— *Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el artículo cinco de esta Orden, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial, junto con la evidencia de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error), pudiendo realizar la Administración las comprobaciones oportunas.

En todo caso, la existencia de esas incidencias no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o de realización del trámite correspondiente.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite la representación legal de la entidad.
b) Estatutos de la entidad entre sus fines figure la realización de actividades de información y prevención de la ludopatía.
c) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
d) Justificante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que en la solicitud no se autorice expresamente al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
e) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar, en la que conste:
   I. Contenido técnico del programa a realizar y su adecuación al objetivo propuesto.
   II. Descripción de las actividades concretas a realizar, calendario de realización, indicadores de evaluación y control de estas actividades, la evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran con datos desagregados por sexo, en su caso y la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.
   III. Recursos humanos que la entidad dedicará al desarrollo de las actividades subvencionadas, titulación académica, puesto de trabajo y funciones a desarrollar.
   IV. La adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, al coste medio por persona usuaria y su cofinanciación con fondos propios.
   V. Valoración económica de las actividades. Presupuesto desglosado por conceptos de gastos previstos, según la tipología de gastos subvencionables.
   VI. Financiación de la entidad.
   VII. Experiencia en la realización de actividades relacionadas con la tipología.
   VIII. Grado de implantación de la entidad: sedes sociales, oficinas, locales, etc.
f) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
g) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBIQ, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.

3. Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos en la documentación que se adjunte con la solicitud deberá comunicarse a la Dirección General de Interior y Protección Civil.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta Orden de convocatoria de subvenciones.

Séptimo.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Para la valoración de los diferentes apartados de este artículo sólo se tendrán en cuenta los que estén debidamente justificados.

csv: BOA20220406013

2. La Comisión de Valoración, para evaluar las solicitudes, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

2.1. Valoración técnica de la entidad solicitante (0-10 puntos):

2.1.a) Grado de implantación de la entidad (sedes sociales, oficinas, locales, etc.). Se valorará el mayor ámbito territorial de implantación de la entidad:

- Entidad de ámbito autonómico: 8 puntos.
- Otro tipo de entidad: 2 puntos.

2.1.b) Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o programas relacionados con la tipología de ayuda a la que se presente. Se otorgará 0,5 puntos por cada año en que la entidad acredite la realización de actividades relacionadas con la tipología de ayuda a la que se presente (máximo 2 puntos).

2.2. Valoración de las actividades a realizar con la subvención (0-90 puntos):

2.2.a) Lugares de realización de las actuaciones (máximo 30 puntos):

- 1 Ayuntamiento: 1 punto.
- De 2 a 5 Ayuntamientos: 5 puntos.
- Mas de 5 Ayuntamientos en la misma provincia: 6 puntos.
- Mas de 5 Ayuntamientos en diferentes provincias: 10 puntos.
- Más de 10 Ayuntamientos en la misma provincia: 11 puntos.
- Mas de 10 Ayuntamientos en diferentes provincias: 15 puntos.
- Mas de 10 Ayuntamientos, entre los cuales 3 municipios capitales de provincia, y más de 10 capitales de comarca de Aragón: 20 puntos.
- Mas de 10 Ayuntamientos, entre los cuales 3 municipios capitales de provincia y las 33 capitales de comarca de Aragón: 30 puntos.

2.2.b) Contenido y calidad de las actividades (máximo 60 puntos):

- Contenido técnico del programa a realizar, su adecuación al objetivo propuesto, descripción de las actividades concretas a realizar, en las que se tendrá en cuenta el calendario de realización, la integración de la perspectiva de género, los indicadores de evaluación y control de estas actividades, la evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran con datos desagregados por sexo, en su caso y la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado (máximo 40 puntos).
- La adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, al coste medio por persona usuaria y su cofinanciación con fondos propios (máximo 20 puntos).

3. Las solicitudes serán baremadas hasta un máximo de 100 puntos. Únicamente podrán recibir financiación aquellas solicitudes que obtengan, como mínimo, 50 puntos entre la valoración técnica y la valoración de actividades y 30 puntos en la valoración de las actividades, de acuerdo con los criterios y puntuación obtenidos en el apartado anterior.

Se evaluarán inicialmente los criterios correspondientes a la capacidad técnica de las entidades (2.1). A continuación, se realizará la valoración de las actividades a realizar (2.2) y se sumarán ambas puntuaciones.

Las entidades beneficiarias obtendrán la cuantía de la subvención en proporción a la puntuación obtenida. Para la determinación de la cuantía de la subvención el reparto se hará en función de la disponibilidad presupuestaria, del número de solicitudes admitidas y de la puntuación obtenida.

La cantidad concedida no podrá superar, en ningún caso, el importe solicitado, con independencia de la puntuación obtenida.

4. La cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que pondera la cantidad solicitada, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, con la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración:

$$\frac{\text{Cantidad solicitada x (puntuación obtenida-49)}}{50} = \text{subvención propuesta}$$

5. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere la cuantía del crédito disponible, de acuerdo con el apartado anterior, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, que se realizará mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad aplicada a todas las cuantías resultantes:

$$\frac{\text{Cuantía disponible convocatoria x Cuantía individual}}{\text{Sumatorio de todas las subvenciones propuestas}} = \text{subvención propuesta}$$

6. Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la notificación para manifestar su aceptación, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la subvención.

csv: BOA20220406013

7. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar a las solicitantes, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo.— *Instrucción y valoración de solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Interior y Protección Civil.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará el consentimiento y la consiguiente autorización al órgano instructor para solicitar las certificaciones que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración que estará integrada por tres miembros, dos de los cuales deberán ser funcionarios adscritos al Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma y un tercer miembro que será un funcionario adscrito a la Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y la ponderación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, teniendo en este caso la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Noveno.— *Resolución*.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.

3. La resolución deberá ser notificada a los interesados.

Décimo.— *Justificación.*

1. A estos efectos, serán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2022.

2. La justificación de la subvención se efectuará obligatoriamente ante la Dirección General de Interior y Protección Civil deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2022.

3. Esta justificación se realizará una vez cumplida la finalidad y demás condiciones de esta Orden en los términos recogidos en los artículos 32 y siguientes de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aportando la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas con cargo a la subvención, con indicación de los objetivos conseguidos y relación detallada de los costes originados.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que justifiquen el gasto imputable y la documentación acreditativa del pago correspondiente de las actividades subvencionadas, junto con una relación ordenada y detallada de estos, donde se haga constar el

csv: BOA20220406013

acreedor y documento, la fecha de expedición, la fecha de pago, el concepto y el importe. Los justificantes de pago deberán incorporar validación bancaria.

c) Certificación del representante de la entidad donde se haga constar la relación de personal contratado con cargo a la subvención, con NIF, titulación, número de colegiado y copia del contrato de trabajo.

d) Declaración responsable relativa a las subvenciones recibidas para las mismas actividades.

e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Declaración del estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Se considerarán gastos subvencionables los recogidos en el artículo cuarto de la presente Orden.

Undécimo.— *Pago*.

1. La cuantía de la subvención se hará efectiva, previa justificación del cumplimiento de las actividades para las que se concedió, mediante pago único.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Las subvenciones concedidas son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, siempre que el total de las ayudas públicas recibidas no supongan más del 80% del gasto adecuadamente justificado. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá en ese porcentaje.

Duodécimo.— *Obligaciones de la entidad beneficiaria.*

1. Cumplir los objetivos y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante la Dirección General de Interior y Protección Civil el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente para verificar el cumplimiento del fin para el que se destina esta subvención, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, para lo que se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Dirección General de Interior y Protección Civil de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención que financie la misma actuación subvencionada.

5. Comunicar de forma inmediata al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Todas las actuaciones con trascendencia pública que se produzcan como consecuencia, directa o indirecta, de la concesión de la ayuda, deberán previamente ser presentadas en la Dirección General de Interior y Protección Civil para su conocimiento y conformidad.

8. Cumplir las directrices e instrucciones de coordinación y programación dispuestas por la Dirección General de Interior y Protección Civil.

9. Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la normativa en materia de transparencia.

10. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta Orden o en la resolución de concesión.

Decimotercero.— *Revocación y reintegro.*

1. En el caso de producirse alguna de las causas establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procederá al reintegro, en su caso, de la subvención percibida y de los intereses de demora correspondientes, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

csv: BOA20220406013

2. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.a) y 12.1.o) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención percibida y de los intereses de demora correspondientes.

Decimocuarto.— *Recursos*.

Las resoluciones que se dicten al amparo de esta Orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá recurrir potestativamente en reposición, ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto es expreso, o de tres meses si no lo es, contado desde el día siguiente a aquel en que se produzca al acto presunto; o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que legalmente proceda.

Decimoquinto.— *Infracciones y sanciones.*

Respecto al régimen de infracciones y sanciones, será de aplicación lo establecido en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220406013

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/232/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro.

Advertido el error en la Orden VMV/232/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 8338 y 8339.
Sexto.— *Régimen "de minimis" y límite máximo de las subvenciones.*

Donde dice:
El total de ayudas "de minimis" recibidas por las entidades sin ánimo de lucro (asociaciones) no deberán superar los doscientos mil euros (200.000 €) en los tres últimos ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.

Debe decir:
El total de ayudas "de minimis" recibidas por las entidades sin ánimo de lucro (asociaciones) no deberán superar los doscientos mil euros (200.000 €), considerando las concedidas en el ejercicio fiscal en curso y durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2020 y 2021.

csv: BOA20220406014

CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/240/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones de inversión relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por empresas privadas.

Advertido el error en la Orden VMV/240/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones de inversión relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por empresas privadas publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 8470.
Sexto.— *Régimen "de minimis" y límite máximo de las subvenciones.*

Donde dice:
El total de ayudas "de minimis" recibidas por las empresas no deberán superar los doscientos mil euros (200.000 €) en los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2919, 2020 y 2021.

Debe decir:
El total de ayudas "de minimis" recibidas por las empresas no deberán superar los doscientos mil euros (200.000 €), considerando las concedidas en el ejercicio fiscal en curso y durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2020 y 2021.

csv: BOA20220406015

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/388/2022, de 18 de marzo, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Especial "María-Soriano" de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante del Centro Privado de Educación Especial "María-Soriano", código de centro 50009646, con domicilio en la Carretera de Logroño, km. 7,8, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la ampliación en dos unidades de Educación Básica Obligatoria para Alumnos con Necesidades Especiales.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Educación Especial que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Especial.

Denominación específica: "María-Soriano".

Titular: Educación y Atención Especial María-Soriano, SL.

Código: 50009646.

Domicilio: Carretera de Logroño, km. 7,800.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

Ampliación de las siguientes enseñanzas:

- Educación Básica Obligatoria para alumnos con necesidades especiales. 2 unidades / 12 pp.ee.

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA PARA ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES	8 unidades / 48 pp.ee.
FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	2 unidades / 24 pp.ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2022-2023, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

csv: BOA20220406016

Quinto.— El centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.

El Consejero de Educación Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ.

csv: BOA20220406016

ORDEN ECD/389/2022, de 23 de marzo, por la que se concede una subvención nominativa a la Academia Aragonesa de la Lengua en 2022.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 4.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en lenguas y modalidades lingüística propias de Aragón.

La Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón establece en su artículo 4 que los poderes públicos arbitrarán las medidas necesarias de información, dignificación y difusión sobre las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, a fin de promover el correcto conocimiento de la realidad lingüística aragonesa. Asimismo, en la Disposición adicional segunda se incide en la política de cooperación con aquellas instituciones, administraciones o entidades que puedan contribuir al cumplimiento de los fines previstos en esta Ley.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recoge en su artículo 1. 2 ag) como una de las competencias del mismo la "promoción de la investigación del patrimonio lingüístico aragonés", en el ah) "la promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón en los medios de comunicación, en manifestaciones deportivas, artísticas y culturales de cualquier índole" y en el ai) "la coordinación y colaboración con otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización social de las lenguas propias de Aragón, en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas".

En tal sentido, el fomento y la difusión de la cultura en las lenguas propias de Aragón es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Política Lingüística se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el período 2020-2023, aprobado mediante Orden de 28 de octubre de 2019. Así mismo se ajusta a lo dispuesto en la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística, modificada por la Orden ECD/1622/2016, de 14 de noviembre y, posteriormente por la Orden ECD/210/2020, de 11 de febrero.

Los artículos 26 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establecen los casos en que las subvenciones pueden concederse de forma directa: cuando se trata de subvenciones nominativas; cuando están establecidas por una norma de rango legal; y cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En el anexo IV de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, se contempla una subvención nominativa por importe de 20.000 euros, en la Sección 18020 de la Dirección General de Política Lingüística, en el epígrafe 4551 "Fomento y apoyo a las lenguas propias", con cargo a la aplicación presupuestaria G/18020/4551/440161/91002, para la Academia Aragonesa de la Lengua.

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa "las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Asimismo, el artículo 14.6.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales.

La concesión de esta subvención nominativa a la Academia Aragonesa de la Lengua se inicia el 9 de febrero de 2022 a través de una resolución de inicio del Director General de Política Lingüística, por importe de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18020/4551/440161/91002, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 14.6.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerdo,

Primero.— *Objeto y finalidad.*

Conceder una subvención a la Academia Aragonesa de la Lengua, para el desarrollo de los fines que le atribuye el artículo 7 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

csv: BOA20220406017

Segundo.— *Cuantía y posición presupuestaria.*

La subvención se concede por importe de veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la posición presupuestaria G/18020/4551/440161/91002, del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Tercero.— *Aceptación*.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Cuarto.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

Quinto.— *Periodo subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados y efectivamente pagados entre el 1 de enero y el 12 de diciembre de 2022 ambos incluidos.

Sexto.— *Obligaciones del beneficiario.*

La aceptación de la subvención supone:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
b) Justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Política Lingüística, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
d) Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.
g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.
h) Cualesquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.
i) La obligación de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que se mantienen durante todo el periodo de la subvención y no solo en el momento de la solicitud.
j) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

Séptimo.— *Plazo y forma de justificación.*

El beneficiario está obligado a acreditar, ante la Dirección General de Política Lingüística, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la rendición

csv: BOA20220406017

de una “cuenta justificativa”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Esta cuenta justificativa deberá presentarse con fecha límite el 12 de diciembre de 2022.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que deberá haberse realizado antes de la finalización del periodo de justificación. Según lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2. Una memoria de actuación del cumplimiento de la actividad objeto de subvención, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, según indica el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y el artículo 72.1 de su Reglamento.

La Academia Aragonesa de la Lengua deberá presentar una certificación que ponga de manifiesto que el importe de la ayuda ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una declaración responsable de que no se ha percibido ayuda alguna para la financiación de la actividad objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas e identificación de la Entidad concedente.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la justificación aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si por causas imputables a la Academia Aragonesa de la Lengua, ésta no justificase, parcial o totalmente, la subvención concedida, esa cantidad no será asumida para su posterior pago.

Octavo.— *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al artículo anterior y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón.

No obstante, se realizará un pago anticipado de la subvención concedida por un importe del 50 %, sin necesidad de prestación de garantía. Para la percepción de este anticipo, el beneficiario deberá certificar que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 41.4 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Se faculta al Director General de Política Lingüística para acordar la realización de estos pagos anticipados.

Noveno.— Emisión de certificaciones.

Facultar al Director General de Política Lingüística para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

Décimo.— *Efectos*.

Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación al interesado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. En caso de que se interponga recurso de reposición, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste deberá presentarse electrónicamente a través del Servicio de Soporte a la Tramitación a través del siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o en cual-

csv: BOA20220406017

quiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta Orden también puede ser impugnada directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo quedará suspendido hasta la resolución del anterior o su desestimación presunta por silencio administrativo.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220406017

ORDEN ECD/390/2022, de 23 de marzo, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad y de denominación específica, del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Vitae Zaragoza" de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo iniciado a instancia de la representante de la entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Vitae Zaragoza", código 50019901, con domicilio en la calle Fray Julián Garcés, número 100, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización por cambio de titularidad y de denominación específica del centro.

Vista la documentación presentada, y conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo,

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Vitae Zaragoza", código 50019901, con domicilio en la calle Fray Julián Garcés, número 100, de Zaragoza, por cambio de titularidad del centro, ostentada por Format en Formacio Profesional, SL, a favor de Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015, SL.

Segundo.— Modificar la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Vitae Zaragoza", con los datos citados en el apartado anterior, por cambio de denominación específica a "Medac Stadium Venecia".

Tercero.— La nueva titularidad se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, la anterior titularidad del centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Cuarto.— La modificación de la autorización por cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Quinto.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del 7 de febrero de 2022, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

El Consejero de Educación Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ

csv: BOA20220406018

ORDEN ECD/391/2022, de 23 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2021-2022.

Mediante Orden ECD/1196/2021, de 2 de septiembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 201, de 28 de septiembre de 2021) se convocaron subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2021-2022.

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto de la convocatoria, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: https://educa.aragon.es. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" tendrá efectos de notificación.

Consta en el expediente que se han seguido los criterios de valoración recogidos en el apartado Undécimo de la convocatoria, así como el resto de trámites exigidos por la misma.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Relacionar las entidades que solicitan subvención por grupos y tipos de enseñanza indicando la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes (anexo I).

Segundo.— Conceder la subvención por grupos y tipos de enseñanza con cargo a la aplicación presupuestaria 18030 G/4225/480077/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2022, así como su adscripción a un Centro Público de Educación de Personas Adultas a las entidades relacionadas en el anexo II.

El importe de la subvención para la realización del proyecto correspondiente a cada entidad beneficiaria se ha calculado en base al apartado octavo de la convocatoria, no pudiendo superar la subvención concedida el 80% del proyecto subvencionable ni la cantidad solicitada. El anexo II de esta Orden recoge los porcentajes de la subvención correspondientes a cada una de las entidades beneficiarias.

Para la valoración de las actuaciones, tras la revisión por parte de la comisión de valoración de los proyectos de cada entidad por cada actuación solicitada, se ha tenido en cuenta la adecuación del proyecto a la legislación y normativa vigente, y al ámbito de actuación donde se desarrolla la actividad. Igualmente se ha tenido en cuenta enfoque y recursos en torno a la orientación, criterios pedagógicos, metodológicos y de evaluación reseñados y las visitas in situ del servicio de inspección educativa para el conocimiento de las instalaciones y servicios.

Tercero.— Desestimar fundadamente las solicitudes que se relacionan en el anexo III.

Cuarto.— Aprobar la lista de reserva que se relaciona en el anexo IV, incluyendo aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones para ser beneficiarias no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima prevista en la convocatoria de subvención, de cara al supuesto de una eventual renuncia a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias.

Quinto.— La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en la presente Orden se hará efectiva en el plazo previsto en el apartado decimoséptimo de la convocatoria.

1. En el plazo de un mes desde la resolución, las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Planificación y Equidad el "Informe de inicio de actividades", según modelo del programa de Gestión en red de Centros de EPA, firmado por el secretario/a con el visto bueno del director/a del centro de adscripción con la siguiente documentación:

- Listado del profesorado.
- Horario del profesorado.
- Listado de grupos.
- Listado de alumnado por grupos.

Además, deberá aportarse copia de la titulación del profesorado, y, si procede, copia de la habilitación correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado Decimoséptimo de la convocatoria.

2. A partir del 15 de febrero de 2022, siempre que se haya procedido a la publicación de esta Orden, las entidades beneficiarias de la subvención podrán justificar hasta un máximo del 35% de presupuesto subvencionable, condicionado al cumplimiento final de la actividad,

csv: BOA20220406019

para lo que presentarán la documentación que se especifica en el apartado Decimoséptimo ante la Dirección General de Planificación y Equidad. Justificado este porcentaje adecuadamente, se procederá al correspondiente pago parcial de la subvención.

3. Antes del 5 de septiembre de 2022, las entidades beneficiarias justificarán la parte restante del presupuesto subvencionable, procediéndose al abono de la parte justificada y no abonada con anterioridad y para ello aportarán la documentación que se especifica en el aludido apartado Decimoséptimo ante la Dirección General de Planificación y Equidad del Gobierno de Aragón.

4. En el supuesto de que no se justifique la totalidad de la actuación subvencionable, el importe será disminuido proporcionalmente, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente apartado, la justificación se realizará en los términos señalados en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria y el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

6. La documentación se presentará adjuntando una relación de los documentos en los que se indique el importe y su porcentaje de imputación a la subvención, clasificado por actividades.

7. La Dirección General de Planificación y Equidad realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Sexto.— Las entidades beneficiarias deberán cumplir los compromisos y las obligaciones de los beneficiarios recogidas en el apartado Decimoquinto de la Orden de convocatoria, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, que establece las bases reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón referido a la obligación expresa de suministrar información a las entidades previstas a las que se encuentren vinculadas y en la restante normativa vigente que resulte de aplicación.

Séptimo.— El plazo de ejecución del proyecto será el curso escolar 2021-2022. El comienzo de la actividad se establece entre el 1 de septiembre y 1 de octubre de 2021 y su finalización entre el 13 y el 30 de junio de 2022. Por lo tanto, el periodo elegible estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022, salvo lo relativo al pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, que abarcará hasta el 31 de julio de 2022. Las actividades subvencionadas tendrán, al menos, la duración total establecida en la normativa de la enseñanza correspondiente, dentro del periodo elegible anteriormente fijado.

Octavo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: https://educa.aragon.es. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, tiene efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. Dichos recursos podrán interponerse a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220406019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I: RELACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE SOLICITAN SUBVENCIÓN POR GRUPOS Y TIPOS DE ENSEÑANZA CON LA PUNTUACIÓN OBTENIDA.

A) FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS (GRUPOS DE PERSONAS SIN DISCAPACIDAD)

					Proyecto (a) (20 ptos)					Instalaciones (b) (12 ptos)							Ámbito (c) (8 ptos)						Apart. (d) (10 ptos)			
Provincia	Relación entidades solicitantes	Solicitado	Máximo 2 años ant.	Importe solicitado	Planificación Obj (5)	Planteamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin oferta CPEPA o con oferta sin coincid. actuaciones (4)	Con oferta CPEPA y coincidenc. Actuac. (2)	Población menor 2.000 hab. (4)	Poblac. = o + 2.000 e = o - 20.000 (3)	Poblac. = o + 20.000 (2)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPEPA (5)	TOTAL	TOTAL
Z	Fundación Ramón Rey Ardid	1	1	6.838,00	5	5	5	4	19	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**45,00**
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	1	1	6.838,00	4	5	5	5	19	4	0	2	0	2	2	10	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**43,00**
Z	Fundación Federico Ozanam	1	1	6.838,00	4	4	4	5	17	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**43,00**
Z	Fundación Dolores Sopeña	4	4	27.352,00	4	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**42,00**
Z	Fundación ADUNARE	6	6	41.028,00	4	4	3	4	15	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**41,00**
Z	Fundación El Tranvía	2	2	13.676,00	5	4	4	4	17	0	2	2	2	2	2	10	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**41,00**
	TOTAL	15		102.570,00																						

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

B) FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS (GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

					Proyecto (a) (20 ptos)					Instalaciones (b) (12 ptos)							Ámbito (c) (8 ptos)						Apart. (d) (10 ptos)			
Provincia	Relación entidades solicitantes	Solicitado	Máximo 2 años ant.	Importe solicitado	Planificación Obj (5)	Planteamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin oferta CPEPA o con oferta sin coincid. actuaciones (4)	Con oferta CPEPA y coincidenc. Actuac. (2)	Población < 2.000 hab. (4)	Poblac. = o > 2.000 y < 20.000 (3)	Poblac. = o > 20.000 (2)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPEPA (5)	TOTAL	TOTAL
Z	Fundación DFA	2	2	13.676,00	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**48,00**
H	Asociación Guayente - Centro El Remós	1	1	6.838,00	5	5	5	5	20	0	2	2	2	2	2	10	4	0	4	0	0	8	5	5	10	**48,00**
T	ATADI Teruel	1	1	6.838,00	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**48,00**
T	ASAPME-Teruel	1	1	6.838,00	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**48,00**
Z	Asociación Utrillo	4	3	27.352,00	5	5	5	4	19	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**47,00**
Z	Fundación ASPACE Zaragoza	2	2	13.676,00	5	5	5	5	20	4	0	2	0	2	2	10	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**46,00**
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	3	2	20.514,00	4	5	5	5	19	4	0	2	0	2	2	10	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**45,00**
Z	Fundación ADISLAF Zaragoza - Bº Las Fuentes	1	1	6.838,00	4	5	4	4	17	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**45,00**
Z	Ejea, S.C. de Iniciativa Social	1	1	6.838,00	4	4	4	5	17	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	3	0	7	4	4	8	**44,00**
Z	Fundación ADISLAF Cariñena	1	1	6.838,00	4	4	3	4	15	4	0	2	2	0	2	10	4	0	0	3	0	7	5	5	10	**42,00**
T	ATADI Alcañiz	1	0	6.838,00	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	3	0	7	0	0	0	**39,00**
Z	Asociación MARIA SORIANO	1	0	6.838,00	4	4	4	4	16	0	2	2	2	2	2	10	4	0	0	0	2	6	0	0	0	**32,00**
H	Fundación VALENTIA Huesca	1	0	6.838,00	4	3	2	4	13	4	0	2	0	0	2	8	4	0	0	0	2	6	0	0	0	**27,00**
	TOTAL	20		136.760,00																						

csv: BOA20220406019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

C) ESPAÑOL COMO LENGUA NUEVA

					Proyecto (a) (20 ptos)					Instalaciones (b) (12 ptos)							Ámbito (c) (8 ptos)						Apart. (d) (10 ptos)			
Provincia	Relación entidades solicitantes	Solicitado	Máximo 2 años ant.	Importe solicitado	Planificación Obj (5)	Planteamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin oferta CPEPA o con oferta sin coincid. actuaciones (4)	Con oferta CPEPA y coincidenc. Actuac. (2)	Población < 2.000 hab. (4)	Poblac. = o > 2.000 y < 20.000 (3)	Poblac. = o > 20.000 (2)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPEPA (5)	TOTAL	TOTAL
H	Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón	1	1	2.735,50	5	5	4	5	19	0	2	2	2	2	2	10	0	2	0	3	0	5	5	5	10	**44,00**
Z	Fundación Federico Ozanam	1	1	2.735,50	4	4	4	5	17	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**43,00**
Z	Fundación Dolores Sopeña	2	2	5.471,00	4	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**42,00**
Z	Fundación ADUNARE	1	1	2.735,50	4	4	3	4	15	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**41,00**
Z	Fundación El Tranvía	1	1	2.735,50	4	4	4	4	16	0	2	2	2	2	2	10	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**40,00**
Z	Fundación Rey Ardid	1	1	2.735,50	5	5	5	4	19	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	2	2	4	**39,00**
Z	Asociación Vecinos Delicias "Manuel Viola"	1	1	2.735,50	3	4	3	4	14	0	2	2	2	2	2	10	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**38,00**
Z	FAPAR Juan de Lanuza	1	1	2.735,50	4	4	4	4	16	0	2	0	2	0	2	6	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**36,00**
Z	Fundación San Ezequiel Moreno	1	2	2.735,50	5	4	2	4	15	0	2	2	2	2	2	10	0	2	0	0	2	4	1	1	2	**31,00**
	TOTAL	10		27.355,00																						

csv: BOA20220406019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN Y SU ADSCRIPCIÓN A UN CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN EL CURSO 2021-2022.

Actividades con atención directa en el aula		Nº Grupos concedidos							
Provincia	Relación entidades solicitantes	FIPA sin discapacidad	FIPA con discapacidad	Español lengua nueva	Importe de la subvención	Importe del proyecto	Porcentaje de la subvención	Otras ayudas	Centro de adscripción
H	Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón			1	2.735,50	3.615,00	75,6708%	0,00	CPEPA Somontano
H	Asociación Guayante - Centro El Remós		1		6.838,00	12.000,00	56,9833%	0,00	CPEPA Ribagorza
T	ATADI Teruel		1		6.838,00	9.700,00	70,4948%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
T	ATADI Alcañiz		1		6.838,00	9.700,00	70,4948%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
T	ASAPME - Teruel		1		6.838,00	8.700,00	78,5977%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
Z	Asociación MARIA SORIANO		1		6.838,00	9.020,00	75,8093%	0,00	CPEPA Casa Canal
Z	Asociación Utrillo		3		20.514,00	27.516,45	74,5517%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Asociación Vecinos Delicias "Manuel Viola"			1	2.735,50	3.419,37	80,00%	0,00	CPEPA Juan José Lorente
Z	Fundación ADUNARE	6		1	43.763,50	54.720,59	79,9762%	0,00	CPEPA Juan José Lorente
Z	Fundación ASPACE Zaragoza		2		13.676,00	17.100,00	79,9766%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Fundación ADISLAF Zaragoza (Bº Las Fuentes) / Cariñena		2		13.676,00	17.096,00	79,9953%	0,00	CPEPA Concepción Arenal / CPEPA Ricardo Sola
Z	Fundación DFA		2		13.676,00	17.095,00	80,00%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación Dolores Sopeña	4		2	32.823,00	44.415,00	73,9007%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación El Tranvía	2		1	16.411,50	20.514,38	79,9999%	0,00	CPEPA Concepción Arenal
Z	Fundación Federico Ozanam	1		1	9.573,50	12.500,00	76,588%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación Ramón Rey Ardid	1		1	9.573,50	11.994,90	79,8130%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Ejea, S.C. de Iniciativa Social		1		6.838,00	9.178,72	74,4984%	0,00	CPEPA Exea
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	1	2		20.514,00	34.190,00	60,00%	0,00	CPEPA Casa Canal
	Total Actividades con atención en aula	**15**	**17**	**8**	**240.700,00**	**322.475,41**			

IMPORTE TOTAL SUBVENCIONADO: 240.700,00

csv: BOA20220406019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III: SOLICITUDES CON DESESTIMACIÓN FUNDAMENTADA.

Prov	Entidades solicitantes	Motivos de la no concesión	Actividades	Puntuación obtenida
FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
Z	Asociación Utrillo	Por aumentar en más de un grupo de actividades respecto a las 2 últimas convocatorias (punto 5 apartado Quinto)	1	47,00
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	Por aumentar en más de un grupo de actividades respecto a las 2 últimas convocatorias (punto 5 apartado Quinto)	1	45,00

ANEXO IV: RELACIÓN DE ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN LISTA DE RESERVA.

Prov	Entidad	Actividades	Puntuación obtenida
FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
H	Fundación Valentia Huesca	1	27,00
ESPAÑOL COMO LENGUA NUEVA			
Z	FAPAR Juan de Lanuza	1	36,00
Z	Fundación San Ezequiel Moreno	1	31,00

csv: BOA20220406019

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la ampliación de la fábrica de productos químicos inorgánicos, ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza, promovida por Budenheim Ibérica, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/10043).

Con fecha 15 de mayo de 2014, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 7 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la ampliación de la fábrica de productos químicos inorgánicos, ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza) y promovida por Budenheim Ibérica, SLU. (Expediente INAGA 500301/02/2011/10803). La Autorización Ambiental Integrada dispone de efectividad desde 24 de marzo de 2009 con número de registro AR/AAI-37.

Con fecha 26 de noviembre de 2014, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 26 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 7 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con las condiciones referentes al plan de mejoras incluidos en el apartado A4. Instalaciones de depuración (Expediente INAGA 500301/02/2014/04762).

Con fecha 1 de marzo de 2016, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 1 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la Resolución de 7 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa a la sustitución de algunas materias primas y la fabricación de un nuevo producto ignífugo-retardante y de producto fertilizantes en la cantidad de 1.500 t/año (Expediente INAGA 500301/02/2015/02125).

Por Resolución de 12 de mayo de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera modificación no sustancial la modificación prevista consistente en gestionar como residuos las aguas de proceso de la fabricación ya autorizada de fosfato de aluminio, que tienen alto contenido en sulfatos debido a que el tratamiento que se da a esta agua en la planta de depuración FQ2 no es suficiente para el cumplimiento del límite de vertido autorizado para este parámetro. Se estima que la cantidad generada anualmente será del orden de 600 toneladas. Los residuos se consideran no peligrosos por parte de la empresa y se codificarán con el LER 060314, sales sólidas y disoluciones que no contienen cianuros ni metales pesados (Expediente INAGA 500301/02/2016/3237).

Con fecha 22 de marzo de 2019, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 18 de enero de 2019, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la Resolución de 7 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa en el aumento de 210 a 300 t/año la producción de polifosfato amónico Forma II encapsulado que supone cambios en los consumos de materias primas, generación de residuos y en los valores límites de emisión en el foco 29 (Expediente INAGA 500301/02/2017/11557).

Por Resolución de 14 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera modificación no sustancial la modificación prevista consistente en aumentar la capacidad de producción del polifosfato amónico Forma II proceso A - APP en 1.700 t/año hasta alcanzar la capacidad de 10.721 t/año y en aumentar la capacidad de producción de derivados de melamina MPP (polifosfato de melamina y pirofosfato de melamina) en 2.000 t/año hasta alcanzar una capacidad de 10.325 t/año, eliminando toda la producción de polifosfatos amónicos Forma I (1.412 t/año), lo que da lugar también a una reducción de 2.400 t/año de la producción de fosfato amónico (fertilizante) hasta alcanzar la capacidad de 3.560 t/año. En cualquier caso, dado que las modificaciones pretendidas suponen, entre otros aspectos, la instalación de nuevos equipos de producción, nuevos focos de emisión y baja de algunos de los existentes y nuevos balances de materia y energía, Budenheim Ibérica, SLU deberá solicitar en el plazo de un mes la modificación puntual de su Autorización Ambiental Integrada, adjuntando memoria firmada por técnico competente descriptiva de las modificaciones previstas y que contenga, además de lo ya contenido en la memoria presentada para el presente expediente, una descripción de las características de cada uno de los nuevos focos emisores de contaminantes a la atmósfera (caudal de emisión, altura y diámetro de la chimenea, medidas correctoras a instalar…). En tanto en cuanto se resuelva dicha modificación puntual, los nuevos focos deberán cumplir los mismos límites de emisión que los establecidos para focos equivalentes ya instalados en la planta. (Expediente INAGA 500301/02/2019/7296).

csv: BOA20220406020

En cumplimento de lo anterior, con fecha 25 de septiembre de 2019, se recibe en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de Budenheim Ibérica, SLU documentación técnica relativa a los nuevos balances de materia y energía, nuevos equipos y construcciones, nuevos focos de emisión a la atmosfera y ajuste en la generación de residuos que da lugar al presente expediente de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada.

Con fecha 28 de octubre de 2019, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, justificación del abono de la tasa correspondiente a la tramitación del expediente.

Con fecha 28 de febrero de 2022, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver este Instituto el expediente de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. No presenta alegaciones.

Considerando que el promotor ha justificado las modificaciones pretendidas y que la modificación solicitada relativa al incremento de producción de polifosfato amónico forma II, polifosfasto de melamina y la eliminación de la producción de polifosfato de amonio forma I coincide con lo expuesto en el expediente de referencia Expediente INAGA 500301/02/2019/7296, por el que se considera modificación no sustancial.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión mediana y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Modificar puntualmente la Resolución De 7 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la ampliación de la fábrica de productos químicos inorgánicos, ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), promovida por Budenheim Ibérica, SLU, en el siguiente sentido:

csv: BOA20220406020

1. Se modifica la capacidad de producción de 31.118 t/año a 31.006 t/año.

2. Se sustituye la tabla correspondiente a la capacidad de producción nominal de la instalación del condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes, por la siguiente:

Producto	Producción (t/año)
Polifosfato amónico (Forma 2)	11.021
Derivados de melamina y Productos ignífugos	10.325
Fosfatos metálicos (de Zn, Ca, Mg, Al, Mn, Fe y otros)	3.800
Fosfato amónico (fertilizante)	3.560
Solución ácido fosfórico (32%)	300
Otros Fosfatos orgánicos	200
Espumógeno	300
Fertilizante sólido	300
Sulfato amónico al 5%	1.200
Total	31.006

3. Se sustituye el apartado de “Materias primas y auxiliares” del condicionado 1.2. Consumos, por el siguiente:

Materias primas y auxiliares.

csv: BOA20220406020

Materias primas	Consumo (t/año)
Pentóxido de fósforo	3.489
Fosfato Diamónico (DAP)	3.256
Amoniaco	654
Óxido de Zinc	100
Ácido Cianúrico	715
Melamina	6.086
Ácido Fosfórico	5.577
Urea	214
Polifosfato amónico	848
Fosfato Monoamónico (MAP)	1.307
Metanol	274
Pirofosfato	36
Ácido bórico	68
Sulfato amónico	45
Óxido de Hierro	1.425
Hierro metálico	450
Oxido de Magnesio	14
Etilenglicol	33
Formaldehído	87
Carbonatos	46
Sulfato de aluminio	59
Sulfato de hierro	140
Sulfato de manganeso	346
Ácido Adípico	29

csv: BOA20220406020

Xilano	19
Hidróxido de magnesio	5
Fosfinato de calcio	27
Sepiolita	26
Pentaeritrita	92
Agua oxigenada	496
Sosa cáustica	403
Nitrógeno	774
Triazina	201
Crodamina	8
Hidróxido de cobre	350
Otros aditivos	200
Oxido doble de estaño y antimonio	30
Acetato de manganeso	500
Ácido acético	315
Manganeso metálico	200
Dodecilsulfonato	200
Hexilenglicol	50
Sulfatos metálicos	130
Molibdato de sodio	1
Solución amoniacal	125
TOTAL	29.450

csv: BOA20220406020

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad presentes en la empresa que deberán ajustarse al formato vigente del anexo II del Reglamento CE número 1907/2006 (Reglamento REACH).

4. Se sustituye el apartado de “Electricidad” del condicionado 1.2. Consumos por el siguiente:

Electricidad.

El consumo eléctrico en la empresa para su capacidad de producción anual es de 27.949 MWh/año.

5. Se sustituye el apartado de “combustibles” del condicionado 1.2. Consumos por el siguiente:

Combustibles.

Como combustible para el funcionamiento de la planta se utiliza:

Combustibles	Consumo anual nominal
Gasoil	46.050 litros
Propano	400 t
Gas Natural	2.811 t

6. Se sustituye íntegramente el anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:

ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A) Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a Budenheim Ibérica, SLU como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-210, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben los focos número 9, 23, 26 y 28 de Budenheim Ibérica, SLU en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los números AR210/ICM02, AR210/ICM03, AR210/ICM06 y AR210/ICM08, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que se desarrolla en las instalaciones está clasificada en el grupo A, código CAPCA 04040600 “Producción de fosfato amónico”, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación. Las concentraciones de contaminantes, expresadas como media de una hora, se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco, y referidos al porcentaje de O2 que se señala en cada caso.

Foco 4.

Caldera de propano de potencia calorífica 800.000 kcal/h (930 kWt), que utiliza gas natural como combustible. Calienta aceite térmico para el reactor.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,40 m y una altura de 5 m sobre el suelo.

csv: BOA20220406020

Este foco se codifica como AR210/IC01.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	200 mg/Nm3
CO	--- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 5.

Molino STP 40 pulverizador I, para molienda de derivados de melamina. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,27 m y una altura de 2 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI04.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 6.

Molino STP 50 pulverizador II, utilizado para varios procesos de fabricación. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,27 m y una altura de 2 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI05.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 7.

Molino MAP de martillos, para la preparación de fosfato monoamónico para el proceso de fabricación. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,16 m y una altura de 9 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI06.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

csv: BOA20220406020

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 8.

Molino Condux/PallMan de impacto, que muele el producto de la línea de fosfatos metálicos que después del reactor pasa por un filtro de prensa. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,15 m y una altura de 9 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI07.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 10.

Molino Proceso B. Molino de impacto que muele el producto para la fabricación de polifosfatos amónico. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,22 m y una altura de 10 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI08.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 12.

Molino STP 75 pulverizador que dispone de un disco de molienda y un separador. Proceso en reactor Kneader, de polifosfatos amónicos encapsulados. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,20 m y una altura de 6 m hasta el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI10.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

csv: BOA20220406020

Foco 13.

Reactores 3. Es un foco discontinuo que emite los gases amoniacales procedentes de un reactor doble sigma (Kneader) para la fabricación de polifosfatos amónicos II, proceso A. Dispone como medida correctora de un lavador de gases Scrubber, mediante aporte de ácido fosfórico al 75% y agua.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,20 m y una altura de 10 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI11.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04040600.

Contaminantes emitidos: amoniaco.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Amoniaco	25 mg/Nm3

Foco 14.

Nautas I. Salida de aire mediante un ventilador de un mezclador tronco-cónico I, para la homogenización y mezclado de distintas operaciones de la fabricación de polifosfatos y derivados en el proceso de Nauta. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,20 m y una altura de 6 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI12.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 15.

Nautas II. Salida de aire mediante dos ventiladores de un mezclador tronco-cónico II, para la homogenización y mezclado de distintas operaciones de la fabricación de polifosfatos y derivados en el proceso de Nauta. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,35 m y una altura de 5,5 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI13.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 16.

Reactores 3 y 4. Captación de polvo de los volteos de los reactores de fabricación polifosfato amónico (II) Proceso A. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

csv: BOA20220406020

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,50 m y una altura de 7 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI14.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 17.

Lavado gases Forma II. Es un foco discontinuo que emite los gases amoniacales procedentes de una reacción en una estufa para la fabricación de derivados de melamina y de polifosfatos Forma II. Dispone como medida correctora de un lavador de gases Scrubber" mediante aporte de ácido fosfórico al 75% y agua.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,24 m y una altura de 9,3 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI15.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04040600.

Contaminantes emitidos: amoniaco.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Amoniaco	25 mg/Nm3

Foco 18.

Molino STP 200 pulverizador. Proceso para la fabricación de derivados de melamina. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,40 m y una altura de 10 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/PI16.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 19.

Lavador gases Scrubber R-7. Corresponde a la canalización de las emisiones de los gases de amoniaco generados durante la fabricación de APP-II (polifosfato amónico Forma II), en los reactores 1, 2 y 7, de forma discontinua. Dispone como medida correctora de un lavador de gases para la retención de amoniaco, de 11 m de longitud con 4 anillos de adsorción y 4 de pulverización.

La chimenea de evacuación tiene una altura de salida de 11,80 m y un diámetro de 0,23 m.

Este foco se codifica como AR210/PI17.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04040600.

Contaminantes emitidos: amoniaco.

csv: BOA20220406020

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Amoniaco	25 mg/Nm3

Foco 20.

Molino Micromill R7-8. Salida de gases de estación de molienda situada en la planta P-02, en la que se muele poli fosfato amónico Forma II. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la purificación y tratamiento de aire.

La chimenea de evacuación tiene una altura de salida de 6,98 m y un diámetro de 0,2 m.

Este foco se codifica como AR210/PI18.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 21.

Campana R7-8 de captación de polvo de la descarga de producto de los reactores 7 y 8 de fabricación de polifosfato amónico Forma II, a las enfriadoras, en la planta P-02. Se compone de dos campanas de captación y un único foco que dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la purificación y tratamiento de aire.

La chimenea de evacuación es de sección cuadrada de dimensiones 1x1m y una altura de salida de 4,20 m.

Este foco se codifica como AR210/PI19.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 22.

Molino MAP 2. Conducción de salida de gases de la estación de molienda, situada en la planta P-03, en la que se muelen derivados de melamina y productos ignífugos. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la purificación y tratamiento de aire.

La chimenea de evacuación tiene una altura de salida de 3,855 m y un diámetro de 0,15 m.

Este foco se codifica como AR210/ PI20.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

csv: BOA20220406020

Foco 23.

Caldera R6000 R2 y R3 de gas natural y 2.100 kW de potencia, utilizada en el proceso de fabricación de polifosfato de melamina.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,50 m y una altura de 8 m.

Este foco se codifica como AR210/ICM03.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta el 31/12/2029 (1)	Valor límite de emisión a partir del 1/1/2030 (2)
NOX	200 mg/Nm3	250 mg/Nm3
CO	--- (3)	--- (3)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.
(2) Referidos a un contenido de O2 del 3%.
(3) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 24.

Caldera R7 y R8. Salida común de dos calderas de gas natural de potencia 350 kW cada una, utilizadas en el proceso de fabricación de polifosfato amónico y polifosfato amónico encapsulado.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,30 m y una altura de 14 m.

Este foco se codifica como AR210/IC04.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	200 mg/Nm3
CO	--- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.
(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 25.

Caldera R5 y R6. Salida común de dos calderas de gas natural de potencia 350 kW cada una, utilizadas en el proceso de fabricación de polifosfato amónico y polifosfato amónico encapsulado.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,30 m y una altura de 24 m.

Este foco se codifica como AR210/IC05.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

csv: BOA20220406020

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	200 mg/Nm3
CO	--- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.
(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.
Foco 26.
Caldera R3000 de gas natural y de potencia 2.100 kW, utilizada en el proceso de fabricación de cianurato de melamina y derivados de melamina.
La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,50 m y una altura de 23 m.
Este foco se codifica como AR210/ICM06.
Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.
Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).
Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta el 31/12/2029 (1)	Valor límite de emisión a partir del 1/1/2030 (2)
NOX	200 mg/Nm3	250 mg/Nm3
CO	--- (3)	--- (3)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.
(2) Referidos a un contenido de O2 del 3%.
(3) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.
Foco 27.
Caldera R3 de gas natural y 350 kW potencia, utilizada en el proceso de fabricación de poli- fosfato amónico y polifosfato amónico encapsulado.
La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,25 m y una altura de 24 m.
Este foco se codifica como AR210/IC07.
Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.
Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).
Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	200 mg/Nm3
CO	--- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.
(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.
Foco 28.
Caldera fosfatos metálicos. Caldera de gas natural y 2.100 kW de potencia, utilizada en el proceso de fabricación de fosfatos metálicos (fosfato de hierro principalmente).
La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,40 m y una altura de 8 m.
Este foco se codifica como AR210/ICM08.

csv: BOA20220406020

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta el 31/12/2029 (1)	Valor límite de emisión a partir del 1/1/2030 (2)
NOX	200 mg/Nm3	250 mg/Nm3
CO	--- (3)	--- (3)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(3) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 29.

Secadero Forma II: Proceso B. Equipo de secado en la fabricación de polifosfato amónico y polifosfato amónico encapsulado. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas y de un filtro de carbón activo para la eliminación de los compuestos orgánicos volátiles.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,15 m y una altura de 8 m.

Este foco se codifica como AR210/PI21.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04040600.

Contaminantes emitidos: formaldehído, metanol y partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Formaldehído	2 mg/Nm3
Metanol	25 mg/Nm3
Partículas sólidas	50 mg/Nm3

Foco 33.

Salida de gases de combustión de caldera con una potencia térmica de 262 kW, que utiliza gas natural como combustible. Calienta aceite térmico para el reactor de la Forma II.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,30 m y una altura de 23,3 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/IC10.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	200 mg/Nm3
CO	--- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

csv: BOA20220406020

Foco 34.

Salida de gases de combustión de dos calderas con una potencia térmica de 465 kW cada una y una total de 930 kW, que utiliza gas natural como combustible. Produce el calor necesario para que se produzca la reacción para la fabricación de derivados de melamina (MPP).

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,50 m y una altura de 23,3 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR210/IC11.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	200 mg/Nm3
CO	--- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 35.

Salida de la aspiración de polvo de la nave P-05 originado en la descarga de productos en las enfriadoras y en procesos generales.

La chimenea de evacuación tiene una altura de salida de4,20m y una sección de 1*1 m.

Este foco se codifica como AR210/ PI24.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04041652.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 36.

Lavador gases Scrubber en nave P-05. Corresponde a la canalización de las emisiones de los gases de amoniaco generados durante la fabricación de APP-II (polifosfato amónico Forma II), en el nuevo reactor APP de forma discontinua y en la fabricación de MPP (polifosfasto de melamina). Dispone como medida correctora de un lavador de gases para la retención de amoniaco con ácido fosfórico.

La chimenea de evacuación tiene una altura de salida de 23,3 m y un diámetro de 0,3 m.

Este foco se codifica como AR210/PI25.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04040600.

Contaminantes emitidos: amoniaco.

Los límites de emisión admitidos para este foco son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Amoniaco	25 mg/Nm3

Por su potencia, los focos número 23, 26 y 28 son de instalaciones reguladas en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de

csv: BOA20220406020

calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se procede a su inscripción en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes datos:

Número registro	AR210/ICM03	AR210/ICM06	AR210/ICM08
Nombre de la instalación	Caldera R6000 R2 y R3	Caldera R3000	Caldera fosfatos metálicos
Potencia térmica nominal	2,1 MWt	2,1 MWt	2,1 MWt
Tipo de la instalación	Caldera	Caldera	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural	Gas natural	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	octubre de 2012	junio de 2012	julio de 2012
Código CAPCA/Grupo	03010303/Grupo C	03010303/Grupo C	03010303/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	8.760 h/año	8.760 h/año	8.760 h/año
Carga media	100%	100%	100%
Razón social	Budenheim Ibérica, S.L.U.		
Ubicación de la instalación	C/ Extramuros s/n -	La Zaida (Zaragoza)	
Domicilio social	C/ Extramuros s/n -	La Zaida (Zaragoza)	
Código NACE	20.13		

B) Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición, de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008, si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes: monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión, podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto, se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

csv: BOA20220406020

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- A partir del 1 de enero de 2030, la evaluación del cumplimiento de los valores límites de emisión en los focos número 23, 26, y 28, correspondientes a instalaciones de combustión mediana, se realizará conforme a lo previsto en la parte 2 del anexo IV del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo A, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 2 años.

En los focos clasificados en el grupo C, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años. A partir del 1 de enero de 2030, las mediciones oficiales periódicas en los focos número 23, 26, y 28 pasarán a ser cada 3 años, al tratarse de instalaciones de combustión mediana.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente autorización.

- Características del foco emisor, indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso, se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión, en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente autorización.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados, indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

csv: BOA20220406020

Budenheim Ibérica, SLU. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Budenheim Ibérica, SLU. deberá comunicar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado, correspondientes al año precedente.

5. Se sustituyen las tablas del apartado B. Producción de residuos peligrosos del anexo IV. Producción de residuos y su control, por la siguiente:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,597	HP5	R3-R5
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio (reactivos de laboratorio)	160506	0,875	HP6	R2-R3-R6
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	113,6	HP5	R3-R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (sepiolita contaminada)	150202	2,3	HP5	R3-R5-R7-R9
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (trapos contaminados)	150202	0,25	HP5	R3-R5-R7-R9
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (filtros mangas contaminados)	150202	0,179	HP14	R3-R5-R7-R9
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (latiguillos de reactor)	150202	0,664	HP14	R3-R5-R7-R9
Filtros de aceite	160107	0,0435	HP5	R4-R9
Materiales de construcción que contienen amianto	170605	50	HP5	D15
Otros residuos de reacción y de destilación (productos obsoletos caducados)	070108	50	HP14	R2-R3
Otros ácidos (Aguas con metanol y formaldehído)	060106	1.100	HP3	R6
Ácido fosfórico y ácido fosforoso (residuos limpieza reactores)	060104	42,6	HP5	R6
Ácido fosfórico y ácido fosforoso (solución de ácido fosfórico 32%)	060104	72	HP8	R6
Otros disolventes y mezclas de disolventes (disolvente no halogenado)	140603	0,716	HP3	R2
Líquidos acuosos de limpieza	120301	0,6	HP5	D9
Aceites hidráulicos minerales no clorados (aceite térmico)	130110	6,3	HP5	R9
Tubos fluorescentes y otros residuales que contienen mercurio	200121	0,397	HP5	R13
Pilas que contienen mercurio (pilas usadas)	160603	0,0625	HP8	R4-R5
Baterías de plomo (baterías)	160601	0,153	HP8	R3-R4-R6

csv: BOA20220406020

6. Se sustituye la tabla del apartado C.— Producción de residuos no peligrosos del anexo IV. Producción de residuos y su control, por la siguiente:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Envases de madera	150103	135,9	R13
Envases de papel y cartón	150101	38,87	R13
Envases metálicos	150104	287	R4
Envases de plástico	150102	120,7	R3
Residuos no especificados en otra categoría (derivados de melamina)	061099	160	D15
Residuos no especificados en otra categoría (polifosfato amónico)	060999	140	R13
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 060502 (Lodos de tratamiento de depuración Edar 2: fosfato férrico y fosfato de cobre)	060503	3.000	D5-D9
Lodos del tratamiento in situ de distintos de los mencionados en el código 060502 (lodos depuradora Edar 1-Edar 4)	060503	453	D5-D9
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 060502 (lodos de balsa pluviales)	060503	78	R5-R10
Sales sólidas y soluciones que no contienen cianuros ni metales pesados	060314	600	R5
Lodos de la clarificación del agua	190902	2.550	D5-D9
Mezcla de residuos municipales	200301	43,8 (*)	R3-R4-R5
Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas	190805	76,8	R3-R10

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220406020

ORDEN AGM/392/2022, de 23 de marzo, por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras del modificado de la 1.ª parte, 2.ª fase (Sectores VIII-A y IX-A) y de la 2.ª parte, 1.ª fase (Sectores XI-A y XIII-A) y el Plan Coordinado de Obras de la 3.ª parte, 1.ª fase (Sectores VI-A, VII-A, XVII-A, XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A), ambos de la zona regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca).

Por Real Decreto 1676/1986, de 1 de agosto, se aprobó el Plan General de transformación de la zona regable de la segunda parte del canal de Los Monegros (Zaragoza-Huesca).

Por Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 29 de diciembre de 1988, se aprueba la Segunda Fase de la Primera Parte del Plan Coordinado de obras de la zona propia de riegos del Canal de Monegros II (Zaragoza-Huesca).

La Orden de 29 de junio de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, aprobó el Plan Coordinado de Obras del modificado de la 1.ª parte, 2.ª fase (sectores VIII-A y IX-A) y de la 2.ª parte, 1.ª fase (sectores XI-A y XIII-A) y el Plan Coordinado de Obras de la 3.ª parte, 1.ª fase (sectores VI-A, VII-A, XVII-A, XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A), ambos de la Zona Regable de Monegros II (Zaragoza y Huesca). En su texto se recoge que, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, su ejecución debe realizarse por ambas Administraciones.

Posteriormente y previa petición del Gobierno de Aragón, en la Comisión Técnica Mixta para la zona regable conformada por esta Administración y la Administración General del Estado, se acordó la modificación de la antes referida Orden de 29 de junio de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación. Dicha modificación se plasmó a través de la Orden DRS/1471/2018, de 7 de septiembre. Mediante esta modificación, determinadas obras incluidas dentro del epígrafe “Obras de Infraestructura Hidráulica” fueron asignadas al epígrafe “Obras de transformación”.

El Gobierno de Aragón, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden PRE/2043/2004, de 24 de junio, sobre la posibilidad de modificar la distribución de los trabajos a realizar en materia de obras, propuso en la reunión de la Comisión Técnica Mixta de la zona regable de 14 de julio de 2021, a través de sus representantes, nuevos cambios en las obras de transformación y su distribución entre los distintos miembros. La Comisión Técnica Mixta para la zona regable asumió la iniciativa y propuso la modificación que ahora se aprueba por medio de esta Orden.

En su redacción originaria, se contemplaban las obras correspondientes a la Tubería de Valdurrios y al Sifón de Cardiel dentro del epígrafe correspondiente a “Obras de Infraestructura Hidráulica” asignadas a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del entonces Ministerio de Medio Ambiente. La petición formulada por el Gobierno de Aragón supone el paso de estas dos obras al apartado de “Obras de Transformación” dentro de las clasificadas de interés general y asignadas a la Comunidad Autónoma de Aragón o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Como consecuencia de todo ello, con fecha de 16 de marzo de 2022, se ha publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 64, la Orden PCM/199/2022, de 11 de marzo, por la que se modifica la Orden PRE/2043/2004, de 24 de junio, por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras del modificado de la 1.ª parte, 2.ª fase (sectores VIII-A y IX-A) y de la 2.ª parte, 1.ª fase (sectores XI-A y XIII-A) y el Plan Coordinado de Obras de la 3.ª parte, 1.ª fase (sectores VI-A, VII-A, XVII-A, XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A), ambos de la zona regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca), en la que consta la modificación del “Anejo Único” que más abajo se detalla.

En su virtud, resuelvo,

Primero.— Modificación de la Orden de 29 de junio de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras del modificado de la 1.ª parte, 2.ª fase (sectores VIII-A y IX-A) y de la 2.ª parte, 1.ª fase (sectores XI-A y XIII-A) y el Plan Coordinado de Obras de la 3.ª parte, 1.ª fase (sectores VI-A, VII-A, XVII-A, XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A), ambos de la zona regable de Monegros II (Zaragoza Huesca).

Se modifica el Anejo Único de la Orden de 29 de junio de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras del modificado de la 1.ª parte, 2.ª fase (sectores VIII-A y IX-A) y de la 2.ª parte, 1.ª fase (sectores XI-A y XIII-A) y el Plan Coordinado de Obras de la 3.ª parte, 1.ª fase (sectores VI-A, VII-A, XVII-A, XVIII-A,

csv: BOA20220406021

XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A), ambos de la zona regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca), que queda redactado en los siguientes términos:

"Anejo Único. Obras:

a) Obras de infraestructura hidráulica:
Gestión y acometida eléctrica de sectores VIII-A y IX-A.
Tubería de Sástago.
Colectores principales (Valdecanales, Chermanillo, Val de Liberola, Valcarreta, Val de Mateo y Campillo).
Embalse de Valdepatao y desagüe colector.
Acequia La Almolda.
Líneas eléctricas media tensión (sectores VIII-A y IX-A, y sectores XVIII-A, XIX-A, XXXXII-A y XXI-A).
Líneas eléctricas (sectores VI-A, VII-A y XVII-A).

b) Obras de transformación:
Obras de interés general.
Redes de caminos (sectores XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A, XXI-A y sectores VI-A, VII-A y XVII-A).
Corrección vigilancia ambiental (sectores VIII-A, XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A).
Red de caminos (sectores XI-A y XIII-A).
Corrección y vigilancia ambiental (sectores IX-A, XI-A, XIII-A, VI-A, VII-A y XVII-A).
Tubería de Valdurrios.
Sifón de Cardiel.
Obras de interés común:
Balsas y estaciones de bombeo (sector VIII-A).
Redes de drenaje (sectores VIII-A, XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A).
Encauzamiento barranco de Valdecarretas (Sector VIII-A).
Redes de riego (Sector VIII-A y presión natural sectores XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXIA).
Balsa lateral acequia Ontiñena.
Regulación de San Gregorio.
Balsas y estaciones de bombeo (sectores IX-A, XI-A y XIII-A).
Redes de drenaje (sectores IX-A, XI-A, XIII-A, VI-A, VII-A y XVII-A).
Estaciones de bombeo y redes de riego de presión forzada (sectores IX-A, XI-A y XIIIA, y sectores VI-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A).
Redes de riego de presión natural (sectores VI-A, VII-A y XVII-A)".

Segundo.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Aragón".

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN AURELIO OLONA BLASCO

csv: BOA20220406021

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/387/2022, de 24 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía.

BDNS (Identif.): 617271

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617271).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Las entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines, recogidos en sus Estatutos, este la realización de actividades de información y prevención de la ludopatía, que se propongan desarrollar programas en dicha materia y cumplan los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras, en las convocatorias y el resto de la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todos los requisitos deberán acreditarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado.

Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía, dirigidas a la población en general con objeto de desincentivar hábitos o conductas que pueden generar en juego patológico, con especial atención a los colectivos más vulnerables como los menores de edad o las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 17 de mayo de 2016, modificada por la Orden PRI/967/2020, de 1 de octubre y por Orden PRI/813/2021, de 2 de julio.

Cuarto.— *Cuantía*.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 40.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.

csv: BOA20220406022

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Río Ebro II Ampliación promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XVI, SL, B-87800421, expediente Número G-EO-Z-095/2019 - PE078/2019.

Antecedentes de hecho

Primero.— Admisión a trámite de solicitud.

Con fecha 21 de junio de 2019, la sociedad Desarrollo Eólico Las Majas XVI, SL, B-87800421, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética de fecha 27 de septiembre de 2019, se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-ley 2/2016.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. En fecha 22 de enero de 2020, se recibió Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 21 de enero de 2020 relativa al otorgamiento de la protección frente a cualesquiera afecciones eólicas según artículo 8.4 del Decreto-ley 2/2016.

2. Período de información pública mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 24 de junio de 2020, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el Heraldo de Aragón de fecha 24 de junio de 2020, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado.

3. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016 y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

Organismos consultados:

a) Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:
   - Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que notifica el contenido del acuerdo adoptado el 16 de diciembre de 2020, en el que se concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico (CPU-50/2020/0166).
   - Dirección General de Ordenación del territorio, que responde el 23 de junio de 2020 remitiendo su informe SCT_2020_102_26, en el que concluye que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Finalmente invita a reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del Territorio, en contraposición del positivo desarrollo socioeconómico. Se recomienda, además la elaboración de un Estudio de Sinergias para valorarlo en conjunto con el resto de parques eólicos.
   - Dirección General de Carreteras, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que contestó el 2 de octubre de 2020, indicando que no existen afecciones directas a ninguna carretera de titularidad autonómica pero que, previamente al inicio de la construcción del parque, se deberá presentar estudio de tráfico durante la construcción y su incidencia sobre el firme de las carreteras autonómicas que pudieran verse afectadas.
b) Departamento de Educación, Cultura y Deporte:
   - Dirección General de Cultura y Patrimonio, que respondió el 9 de julio de 2020, indicando que no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por este proyecto. En cuanto al patrimonio arqueológico, se hace necesaria la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto.

csv: BOA20220406023

c) Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad:
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

d) Municipios afectados:
- Ayuntamiento de Pedrola que no contestó.
- Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.
- Confederación hidrográfica del Ebro que no contestó.
- Red Eléctrica de España, que no contesta.
- Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

4. Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara. Respondió en fecha 24 de agosto de 2020 mostrando la conformidad a los mismos.

Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitiendo la Resolución de 1 de diciembre de 2021 (expediente INAGA 5000201/01A/2020/07385) por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Río Ebro II Ampliación” de 23 MW, en el término municipal de Pedrola promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XVI, SL, con resultado, solo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.

Debido a los requerimientos de la declaración de impacto ambiental, el promotor presenta proyecto de modificación no sustancial en la que se desplazan ligeramente 2 posiciones de aerogeneradores y se cambia el modelo del aerogenerador.

Tercero.— *Infraestructuras compartidas.*

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía son:

- AT 108/2019: SET Río Ebro II y LAAT 45 kV SET Río Ebro II - SET Entrerríos.

Cuarto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 10 de marzo de 2022, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto- ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construc-

csv: BOA20220406023

ción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica. Dichas instalaciones cuentan con autorización administrativa previa y de construcción.

3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los documentos técnicos siguientes:

a) El Proyecto de ejecución del parque eólico" Río Ebro II Ampliación" está suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD01963-19A en fecha 17 de junio de 2019.
b) La modificación no sustancial del Proyecto de ejecución del parque eólico" Río Ebro II Ampliación" está suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD00599-22A en fecha 22 de febrero de 2022.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Desarrollo Eólico Las Majas XVI, SL, B-87800421 autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico Acampo Sancho expediente Número G-EO-Z-095/2019 - PE078/2019, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contendidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos

csv: BOA20220406023

afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez. (PD del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, 11 de julio de 2018).

csv: BOA20220406023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Servicio Provincial de Zaragoza

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGIA EOLICA

PARQUE EOLICO "RÍO EBRO II AMPLIACIÓN"

Instalación:	Parque eólico "Río Ebro II Ampliación"
Término municipal:	Pedrola
Permiso de acceso y conexión:	23 MW
Aerogeneradores nº/ Potencia nominal: **Potencia instalada total**	4 / 5,2 MW 1 / 3,3 MW 24,1 MW
Sistema de control para limitación de potencia según DA 1ª RD 1183/2020: **Potencia a la que se limita:**	Si, mediante software en la SET Río Ebro II. 23 MW
Línea eléctrica:	Línea subterránea, en 2 circuitos a 30 kV, de 4.307 m de conexión de los aerogeneradores con SET "Río Ebro II".
Punto de conexión previsto:	SET ENTRERRÍOS 45 kV de Edistribución Redes Digitales
Requiere instalaciones evacuación compartidas:	SI

Ubicación en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

- Poligonal:

	X	Y
V01	645.537	4.623.054
V02	646.083	4.623.503
V03	646.091	4.623.515
V04	646.171	4.623.533
V05	646.179	4.623.559
V06	646.170	4.623.573
V07	646.169	4.623.607
V08	646.186	4.623.645

csv: BOA20220406023



	X	Y
V09	646.209	4.623.655
V10	646.219	4.623.688
V11	646.340	4.623.917
V12	646.334	4.623.942
V13	646.356	4.623.989
V14	646.384	4.623.998
V15	646.450	4.624.123
V16	646.574	4.624.234
V17	646.579	4.624.246
V18	646.600	4.624.264
V19	646.612	4.624.267
V20	646.845	4.624.475
V21	646.858	4.624.494
V22	646.872	4.624.498
V23	647.524	4.625.077
V24	647.685	4.625.288
V25	647.464	4.625.495
V26	647.470	4.625.558
V27	644.656	4.623.716
V28	644.490	4.624.199
V29	644.246	4.624.517
V30	642.357	4.624.142
V31	643.383	4.622.669
V32	644.270	4.622.741
V33	644.886	4.621.838
V34	645.872	4.622.481
V35	645.807	4.622.554

csv: BOA20220406023

- Posición del aerogenerador:

AEROGENERADOR	X	Y	Z
REA-01	643.601	4.623.355	333
REA-02	643.870	4.623.698	325
REA-03	644.462	4.622.832	326
REA-04	645.079	4.622.423	317
REA-05	645.686	4.622.579	303

csv: BOA20220406023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Servicio Provincial de Zaragoza

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.
   En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.
   Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación del aerogenerador se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.

4. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

   Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

   El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita

csv: BOA20220406023

identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

7. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

csv: BOA20220406023

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Directora General de Turismo, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de alojamientos turísticos al aire libre y alojamientos turísticos singulares.

Mediante Orden de 7 de octubre de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de un Decreto por el que se modifica el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre, aprobado mediante el Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, incorporando a este procedimiento las aportaciones provenientes del trámite de consulta pública previa, realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, cuando una disposición reglamentaria afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Este trámite se completará con el de información pública en virtud de resolución del órgano directivo impulsor del procedimiento, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El apartado sexto de la anteriormente citada Orden de 7 de octubre de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, establece que el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre se someterá a información pública por el plazo de un mes.

En virtud de lo señalado, y en uso de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de alojamientos turísticos al aire libre y alojamientos turísticos singulares, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— El texto del citado proyecto de Decreto estará disponible en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/turismo-informacion-publica, así como en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Dirección General de Turismo, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón, situados ambos en el paseo María Agustín, 36, de Zaragoza, y en los registros y oficinas establecidos en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018), así como según lo previsto en el artículo 16.4 y disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— La Directora General de Turismo, Gloria Pérez García.

csv: BOA20220406024

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Directora General de Patrimonio y Organización, por la que se incoa procedimiento de investigación patrimonial de una finca urbana sita en Arcos de las Salinas (Teruel).

El artículo 598 bis del Código del Derecho Foral de Aragón, y el artículo 31 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, tras su modificación por la Ley 6/2021, de 29 de junio, (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 2 de julio) establecen que, pertenecen por ministerio de la ley a la Comunidad Autónoma de Aragón, los bienes inmuebles vacantes situados en su territorio.

El Servicio de Patrimonio de esta Dirección General ha iniciado expediente de adquisición por ministerio de la Ley a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de un bien inmueble vacante, situado en el territorio aragonés, en concreto la parcela 43 del polígono 35 de Arcos de las Salinas (Teruel), con referencia catastral 44026A035000430000WW, la cual figura en las bases del Catastro a nombre de D. Vicente Pinazo Sanahuja con DNI ***0177**, quien ha resultado ilocalizable. La finca tampoco figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos - Aliaga.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, la tramitación del expediente se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 77 del citado texto refundido que regula el procedimiento para la investigación de bienes y derechos del patrimonio de Aragón.

En este sentido, el artículo 77 del texto refundido prevé el inicio de un procedimiento para la investigación de bienes, cuyo anuncio se publique en el "Boletín Oficial de Aragón" y sea remitido al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes, para su exposición en el tablón de edictos.

Por cuanto antecede, y en ejercicio de las competencias que sobre el Patrimonio de la Comunidad Autónoma otorga su Ley reguladora y con las competencias atribuidas en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, esta Dirección General, resuelve:

Primero.— De conformidad con lo previsto en el artículo 77 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se acuerda la incoación de un procedimiento de investigación para determinar la posible propiedad patrimonial de la Comunidad Autónoma de Aragón de la siguiente finca sita en Arcos de las Salinas (Teruel):

Urbana. Parcela 43 del polígono 35 en término municipal de Arcos de las Salinas (Teruel) de 57 metros cuadrados según Catastro.

Linda: Norte con la parcela 44 del polígono 35 de titularidad catastral de D. Ramón Cobos Barroso; sur con la parcela 42 del polígono 35 de titularidad catastral de D. Manuel Murría Aguilar; este, con la calle del cementerio viejo y oeste con la parcela 97 del polígono 35 de titularidad catastral del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas.

Referencia catastral 44026A035000430000WW.

Segundo.— Encomendar al Servicio de Patrimonio de esta Dirección General la instrucción del procedimiento de investigación indicado.

Tercero.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y se remitirá al Ayuntamiento de Arcos de las Salinas (Teruel) para su exposición en el tablón de edictos, al objeto de que quienes consideren ostentar derechos sobre esa finca y, en particular, quienes pudieran dar información sobre D. Vicente Pinazo Sanahuja, puedan ponerlo de manifiesto ante esta Dirección General en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de marzo de 2022.— La Directora General de Patrimonio y Organización, Marta Aparicio Sainz de Varanda.

csv: BOA20220406025

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por el que se establece el perfil profesional y el currículo del Título Profesional Básico en Actividades domésticas y limpieza de edificios.

A los efectos previstos en el artículo 51 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el Proyecto de Orden por el que se establece el perfil profesional y el currículo del Título Profesional Básico en Actividades domésticas y limpieza de edificios para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo del proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, Parque Empresarial Dinamiza (recinto Expo), avenida de Ranillas, 5D, planta 1.ª, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio "Pignatelli", P.º María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona. Así mismo, puede ser consultado en la página web https://educa.aragon.es/ sección de Formación Profesional.

Dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier persona interesada podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado, a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 24 de marzo de 2015) o a través del correo electrónico dginnovacionyfp@aragon.es así como, según lo previsto en el artículo 16.4 y la Disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.— El Director General de Innovación y Formación Profesional, Antonio Martínez Ramos.

csv: BOA20220406026

RESOLUCIÓN de 25 de marzo, de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 51, sobre información pública y audiencia en la tramitación reglamentaria, y el artículo 54.2, sobre tramitación por procedimiento de urgencia, de la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Planificación y Equidad, sita en avenida de Ranillas, 5D, planta 1.ª de Zaragoza y en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel. Asimismo, puede ser consultado en la página web: www.educa.aragon.es.

Dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado, a la Dirección General de Planificación y Equidad en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio) o a través del correo electrónico curriculo@aragon.es, así como según lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de marzo de 2022.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.

csv: BOA20220406027

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de la Fuente de Arriba o Fuente de Bañón situada en Bañón (Teruel), como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, clasifica los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados.

La Ley define los Bienes Catalogados como aquellos que, pese a su significación e importancia, no cumplen las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural. Estos bienes serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La declaración de un Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, precisa de la tramitación de un procedimiento que ahora se inicia y que ha de resolverse en un plazo máximo de 18 meses. El procedimiento será el establecido en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y la inclusión de dicho bien en el Catálogo se hará por Orden del Consejero del Departamento responsable en patrimonio cultural.

La fuente de Arriba o Fuente de Bañón (Teruel), presenta unos valores culturales recogidos en el anexo I de esta Resolución, siendo adecuada su protección como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés como ejemplo de fuente de estilo y tipología renacentista y composición clásica.

Por ello, la Directora General de Patrimonio Cultural, acuerda:

Primero.— Incoar procedimiento para la declaración de la fuente de Arriba o Fuente de Bañón sita en Bañón (Teruel), como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, conforme a la descripción del bien, medidas de tutela y plano de delimitación provisional que se publican como anexos I, II y III.

Según el artículo 24.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la notificación al titular o poseedor de la iniciación de un expediente para la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés determinará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya catalogados. Dicho régimen se recoge en el Título II, Capítulo II de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, lo que implica que cualquier intervención en un bien inmueble catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente en las oficinas de esta Dirección General (avenida de Ranillas, Edificio 5 D, 2.ª planta de Zaragoza en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas). Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigiéndose a la Directora General de Patrimonio Cultural, en la dirección antes indicada.

Tercero.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarla al Ayuntamiento de Bañón (Teruel).

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Marisancho Menjón Ruiz.

csv: BOA20220406028

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE ARRIBA O FUENTE DE BAÑÓN, SITUADA EN BAÑÓN (TERUEL)

La “Fuente de Arriba” o la “Fuente de Bañón”, de estilo y tipología renacentistas, podría datarse hacia mediados del siglo XVI, dadas las similitudes de este bien con la infraestructura hidráulica que el ingeniero Pierres Vedel levantó en Celadas, un municipio situado al sur de Bañón, también en la provincia de Teruel. De piedra caliza, su composición es clásica, con dos pilastras con acanaladuras rematadas por capiteles dóricos, un arquitrabe y un friso con un motivo decorativo en el centro. El remate es un frontón triangular en cuyo tímpano se ubica una hornacina avenerada que antiguamente estaba recercada por una arquitectura clásica con frontón triangular de composición similar a la de la fuente completa. Los caños de la fuente se encuentran cobijados por un arco de medio punto y el vaso, de sillería, hoy está enlucido con cemento. Desde el vaso, la estructura hidráulica alimentaba un abrevadero lineal con planta en forma de L, también de sillería. Sobre este, habría un muro de sillería con remate triangular. Esta zona se intervino a mediados de los años 90 y se encuentra transformada respecto a sus características originales. El antiguo lavadero, situado en la zona más baja de todo el conjunto, también fue transformado y se encuentra clausurado.

ANEXO II
MEDIDAS DE TUTELA

Las medidas de tutela tienen como finalidad proteger y garantizar la conservación, en términos de integridad y autenticidad, del bien catalogado del patrimonio cultural aragonés y de su entorno de protección. Por tanto, las obras o intervenciones que se realicen sobre la Fuente de Bañón deberán mantener las características y valores que motivaron su declaración, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se podrán autorizar operaciones de consolidación y mantenimiento del bien, siempre que se planteen con técnicas constructivas respetuosas con las tradiciones, empleando materiales compatibles con cada tipo de soporte y respetando siempre las características del bien en el momento de su declaración.

- Cuando la intervención suponga un mínimo movimiento de tierras o una intervención en el subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos relacionados con la propia infraestructura hidráulica, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos, quedando la intervención condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los mismos.

- Se considera que las intervenciones realizadas con mortero de cemento tipo portland o con piezas prefabricadas de hormigón son discordantes para el conjunto hidráulico, por lo que las intervenciones futuras deberán ir encaminadas a su sustitución por otras soluciones más respetuosas con el bien cultural.

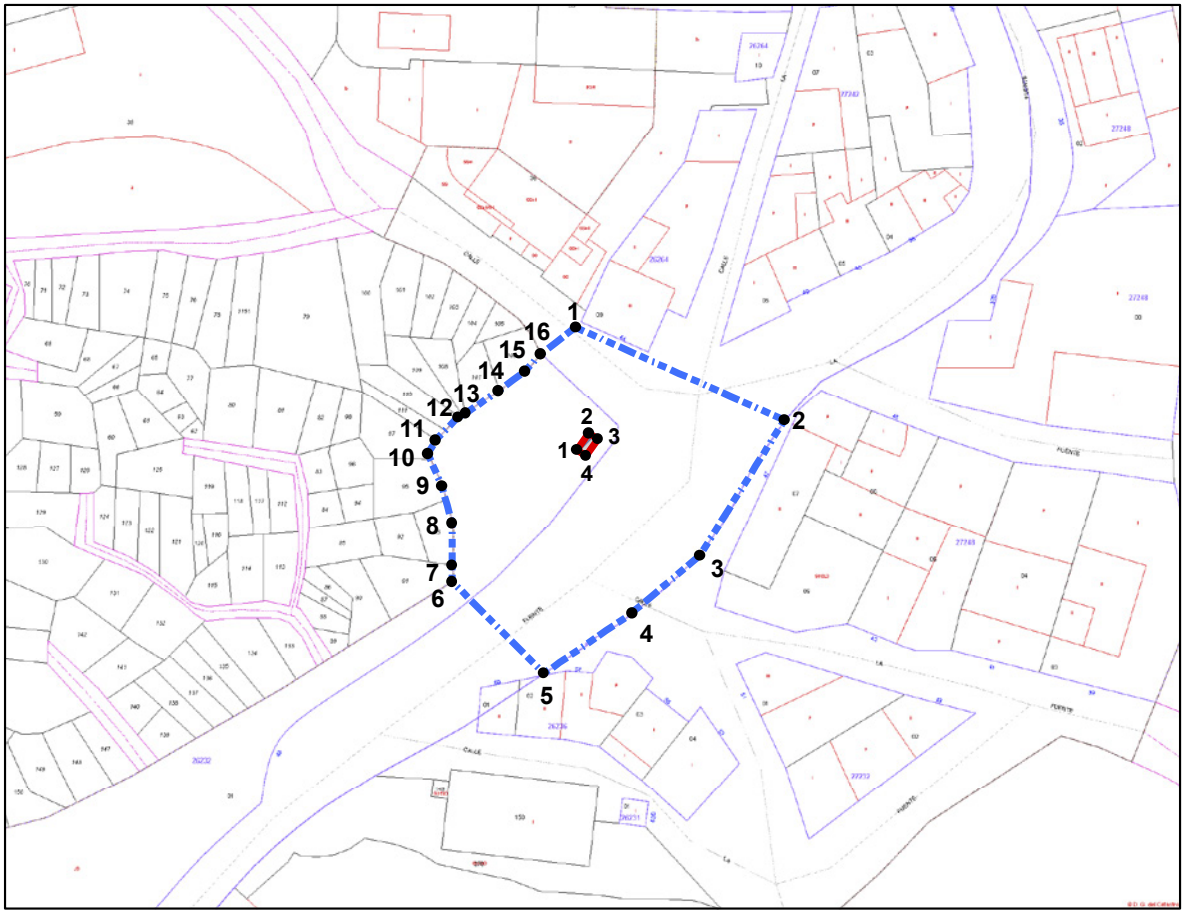
- Las intervenciones a realizar sobre la sillería de la propia fuente deberán realizarse por técnicos especialistas en conservación-restauración.

- En caso de ser necesarios, los rótulos, mobiliario urbano y señalización en general deberán ser discretos y armónicos con el bien, respetando los valores que han llevado a la declaración del mismo.

csv: BOA20220406028

ANEXO III

Plano de delimitación del bien y del entorno de protección de la Fuente de Arriba o Fuente de Bañón, situada en Bañón (Teruel)



BAÑÓN
FUENTE DE ARRIBA O FUENTE DE BAÑÓN

DELIMITACION DEL BIEN

DELIMITACION DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN
(La línea grafiada no afecta a las fachadas de ningún inmueble)

BAÑÓN FUENTE DE ARRIBA O FUENTE DE BAÑÓN DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	652558	4522196
2	652559	4522199
3	652561	4522198
4	652559	4522195

BAÑÓN FUENTE DE ARRIBA O FUENTE DE BAÑÓN DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	652557	4522215
2	652590	4522201
3	652577	4522180
4	652566	4522171
5	652552	4522161
6	652538	4522176
7	652538	4522178
8	652538	4522185
9	652537	4522190
10	652534	4522195
11	652536	4522198
12	652539	4522201
13	652540	4522202
14	652545	4522205
15	652549	4522208
16	652552	4522211

csv: BOA20220406028

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido, presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.

No habiendo sido posible notificar la solicitud de arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al amparo del Real Decreto Legislativo 1 /2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y el Real Decreto 231 /2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se hace constar a la personas y entidades que se detalla en el anexo I, (establecimiento, profesional o empresa reclamada) que tienen a su disposición la reclamación presentada en su contra y la documentación que la acompaña en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales (plaza del Pilar, 3, 1.ª planta, 50003 de Zaragoza).

Se les da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que en el plazo de quince días puede aceptar expresamente el arbitraje propuesto y manifestar las razones en que fundamentan su oposición a las pretensiones del reclamante, así como aportar la documentación que estime oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Zaragoza, 29 de marzo de 2022.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

ANEXO I:

Nº expediente.: 1700/21-JA
Empresa reclamada: EL DESVÁN DE LORENA
Domicilio Indicado en el expediente: Plaza Plateros,
Localidad: 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz)

Nº expediente.: 1704/21-JA
Empresa reclamada: GROW BEATS, S.L.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Passeig del Dormitori, 2,42
Localidad: 08002 Barcelona

Nº expediente.: 1712/21-JA
Empresa reclamada: JURISWEB INTERACTIVA, S.L.
Domicilio Indicado en el expediente: Avda. Ausias Marc, 7 -2º
Localidad: 08010 Barcelona

Nº expediente.: 0021/22-JA
Empresa reclamada: SHOES RETAIL, SLU
Domicilio Indicado en el expediente: Calle Santalo, 152-154, 1º puerta 2
Localidad: 08021 Barcelona

Nº expediente.: 0069/22-JA
Empresa reclamada: Calefacción y aire acondicionado Zaragoza, S.L.
Domicilio Indicado en el expediente: Calle Batalla de Lepanto, 2
Localidad: 50002 Zaragoza.

csv: BOA20220406029

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Vereda del Paso del Cerro Cepo a la Escaleruela", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Albentosa (Teruel), para la instalación de una tubería de riego, solicitada por Rubén Pérez Lázaro. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2022/02287).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Vereda del Paso del Cerro Cepo a la Escaleruela", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Albentosa (Teruel), para la instalación de una tubería de riego, solicitada por Rubén Pérez Lázaro. Expediente INAGA 440101/56/2022/02287.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 22 de marzo de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20220406030

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-194, denominado "Valle del Río Veral" de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle Ansó-Fago, y sito en el término municipal de Ansó, para las instalaciones de un emplazamiento de la red de comunicaciones de emergencias unificadas de Aragón, solicitado por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST). (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/11548).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública HU-194, denominado "Valle del Río Veral" de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle Ansó-Fago, y sito en el término municipal de Ansó, para las instalaciones de un emplazamiento de la red de comunicaciones de emergencias unificadas de Aragón, solicitado por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST). Expediente INAGA 220101/44/2021/11548.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 10 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o en la dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 22 de marzo de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20220406031

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-303, denominado "Piedrafita, Canciecho, Molinós y Orindera" de titularidad del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, y sito en su término municipal, para la construcción de la estación depuradora de aguas residuales del merendero de la Sarra, solicitado por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/10282).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-303, denominado "Piedrafita, Canciecho, Molinós y Orindera" de titularidad del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, y sito en su término municipal, para la construcción de la estación depuradora de aguas residuales del merendero de la Sarra, solicitado por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego. Expediente INAGA 220101/44/2021/10282.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o en la dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 22 de marzo de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20220406032

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-148 "Las Pardinas" de titularidad de los Ayuntamientos de Luna, Sierra de Luna y Valpalmas (Zaragoza) y situado en el término municipal de Valpalmas (Zaragoza), para las instalaciones del parque eólico "La Paul" y su línea de evacuación, solicitado por Boalar Energías, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/01875).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-148 "Las Pardinas" de titularidad de los Ayuntamientos de Luna, Sierra de Luna y Valpalmas (Zaragoza) y situado en el término municipal de Valpalmas (Zaragoza), para las instalaciones del parque eólico "La Paul" y su línea de evacuación, solicitado por Boalar Energías, SL. Expediente INAGA 500101/44/2022/01875.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 23 de marzo de 2021.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220406033

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-152 "El Vanero y Vedados Viejos" de titularidad de los Ayuntamientos de Luna, Sierra de Luna y Valpalmas (Zaragoza) y situado en término municipal de Luna, para las instalaciones del parque eólico "La Paul" y su línea de evacuación, solicitado por Boalar Energías SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/01874).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-152 "El Vanero y Vedados Viejos" de titularidad de los Ayuntamientos de Luna, Sierra de Luna y Valpalmas (Zaragoza) y situado en término municipal de Luna, para las instalaciones del Parque Eólico "La Paul" y su línea de evacuación, solicitado por Boalar Energías, SL. Expediente INAGA 500101/44/2022/01874.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 23 de marzo de 2021.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220406034

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos", que se celebrará que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Ilustre Colegio Oficial de veterinarios de la provincia de Zaragoza.
Número de asistentes: Al tratarse de teleformación el número máximo de asistente lo determinará la capacidad de la plataforma no superando los 100 inscritos.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.
Código del curso: BANZ-004/2022.
Fechas: Del 1 de mayo al 31 de mayo de 2022.
Fecha límite matriculación: 28 mayo 2022.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.
Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, parque Roma bloque i-7, local, 50010 Zaragoza, teléfono 976318533, email formacion@veterinarioszaragoza.org La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.
Coordinación: Luis Javier Yus Cantín.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas - Personal de núcleos zoológicos.
1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.
3. Especies protegidas. convenio CITES.
4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.
5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.
7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

csv: BOA20220406035

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220406035

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLÓGICOS"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional _____

☐ Propietario de núcleo zoológico, con el Nº de registro:
_____

☐ Trabajador de núcleo zoológico

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos" con Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora_____

csv: BOA20220406035

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se dispone la inclusión y modificación de registros en el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón, creado mediante Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de Orden por la que se dispone la inclusión y modificación de registros en el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón, creado mediante Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón, y se establece su régimen de protección.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, se somete el citado proyecto de Orden a trámite de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto de Orden, junto con el resto de documentación que consta en el expediente, está disponible para su consulta en la web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: http://www.aragon.es/agriculturaganaderia-medioambiente/informacionpublica.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación, correo electrónico y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.

csv: BOA20220406036

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se publica extracto de la sanción por infracción grave impuesta a Fermín de la Torre Arcas.

Habiendo adquirido firmeza en vía administrativa la sanción impuesta a Fermín de la Torre Arcas por Orden de la Consejera de Sanidad de 3 de marzo de 2022, por la que se resuelve y da por terminado el procedimiento sancionador SAN-FAR-1/2022, al no proceder recursos en dicha vía, por renuncia expresa a los mismos por parte del sancionado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.4 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, resuelvo:

Primero.— Proceder a la publicación de la sanción impuesta, por la comisión de una infracción grave en materia de medicamentos, por Orden de la Consejera de Sanidad de 3 de marzo de 2022, que acuerda:

"Resolver el procedimiento administrativo sancionador SAN-FAR-1/2022 incoado a don Fermín de La Torre Arcas con DNI: ***2850** titular de la farmacia, 220103 situada en la C/ Mayor, 12, C, 22549 de Vencillón, Huesca, por haber reconocido su responsabilidad en la comisión de los hechos imputados en este expediente, tipificados como infracción administrativa grave, en materia de medicamentos prevista en el artículo 111.2 b) 22.º del Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, (…) con la imposición de una sanción consistente en multa de 30.001 euros en el caso de la infracción administrativa grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1.b) (…) cuyas cuantías quedan en 18.000,6 euros…tras la reducción en un 40%, 20% por haber reconocido su responsabilidad más 20% al haber efectuado el pago de la sanción con anterioridad a la resolución sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Segundo.— La Orden de la Consejera de Sanidad, de 3 de marzo de 2022, por la que se resuelve y da por terminado el procedimiento sancionador SAN-FAR-1/2022, por reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario de la sanciones impuestas, únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de la posible revisión jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— El Director General de Asistencia Sanitaria, José María Abad Díez.

csv: BOA20220406037

